



308902
19
2Ej.
UNIVERSIDAD PANAMERICANA

ESCUELA DE ADMINISTRACION
CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

LA FUSION COMO POSIBLE ESTRATEGIA FINANCIERA
DE CRECIMIENTO A SEGUIR POR LOS GRUPOS
FINANCIEROS DEL PAIS

TRABAJO QUE COMO RESULTADO
DEL SEMINARIO DE INVESTIGACION

PRESENTA COMO TESIS

RENE MENDEZ VICTORIA

PARA OPTAR POR EL TITULO DE

LICENCIADO EN ADMINISTRACION

LIC. LUIS BONNER DE LA MORA

MEXICO, D.F.

1994

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

AGRADECIMIENTOS

P. i

INTRODUCCION

1

CAPITULO I

SISTEMA FINANCIERO MEXICANO

1.1 Definición	3
1.2 Participantes	3
1.2.1 Autoridades	3
1.2.1.1 Secretaría de Hacienda y Crédito Público	4
1.2.1.2 Banco de México	4
1.2.1.3 Comisión Nacional de Seguros y Fianzas	5
1.2.1.4 Comisión Nacional Bancaria	5
1.2.1.5 Comisión Nacional de Valores	5
1.2.2 Organismos gremiales	5
1.2.3 Intermediarios financieros	6
1.2.3.1 Intermediarios bancarios	6
1.2.3.2 Intermediarios no bancarios	6
1.2.3.2.1 Almacenes generales de depósito	7
1.2.3.2.2 Arrendadoras financieras	7
1.2.3.2.3 Uniones de crédito	7
1.2.3.2.4 Empresas de factoraje	7
1.2.3.2.5 Casas de cambio	7
1.2.3.2.6 Compañías aseguradoras	8
1.2.3.2.7 Compañías afianzadoras	8
1.2.3.2.8 Casas de bolsa	8
1.2.3.3 Grupos financieros	8
1.3 Origen de los grupos financieros en México	9
1.3.1 Concepto	9
1.3.2 Antecedentes	11
1.3.2.1 Banca especializada	11
1.3.2.1.1 Bancos de depósito	12
1.3.2.1.2 Bancos de ahorro	12
1.3.2.1.3 Sociedades financieras	13
1.3.2.1.4 Sociedades de crédito hipotecario	13
1.3.2.1.5 Bancos de capitalización	14
1.3.2.1.6 Bancos fiduciarios	14
1.3.2.2 Aparición de los primeros grupos financieros	15
1.3.2.3 Banca múltiple	16
1.3.3 Estatización Bancaria	18
1.3.3.1 Principales causas de la estatización bancaria	18
1.3.3.2 Efectos de la estatización bancaria en el sistema bancario	20
1.3.3.2.1 Sociedades nacionales de crédito	20
1.3.3.2.2 Reordenación bancaria	21
1.3.3.2.3 Banca múltiple y banca de desarrollo	22
1.3.4 Formación de los grupos financieros	23

1.3.4.1	Primer paso: desincorporación bancaria	23
1.3.4.1.1	Causas	23
1.3.4.1.2	Proceso	P. 25
1.3.4.2	Promulgación de leyes y reglas que permiten la formación de los grupos financieros	29
1.3.4.3	Integración de los grupos financieros	30
CAPITULO II		
MARCO LEGAL		
2.1	Ley para Regular las Agrupaciones Financieras	32
2.2	Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos Financieros	35
2.3	Ley de Instituciones de Crédito	37
2.4	Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito	40
2.4.1	De los Almacenes Generales de Depósito	42
2.4.2	De las Arrendadoras Financieras	43
2.4.3	De las Empresas de Factoraje	44
2.4.4	De las Actividades Auxiliares del Crédito	46
2.5	Ley del Mercado de Valores	47
2.5.1	De las Casas de Bolsa	48
2.6	Ley de Sociedades de Inversión	49
2.7	Ley Federal de Instituciones de Fianzas	49
2.8	Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros	50
2.9	Reglas Generales para las Sociedades Financieras de Objeto Limitado	52
2.10	Ley Federal de Competencia Económica	53
CAPITULO III		
SERVICIOS QUE PRESTA UN GRUPO FINANCIERO		
3.1	Banco	55
3.1.1	Cuentas de ahorro	55
3.1.2	Cuentas de cheques	55
3.1.3	Pago de cheques	56
3.1.4	Servicios auxiliares	56
3.1.5	Financiamientos	56
3.1.6	Inversiones	58
3.1.7	Fideicomisos	59
3.1.8	Cobranza	60
3.1.9	Otorgamiento de avales	60
3.1.10	Cajas de seguridad	60
3.1.11	Tarjetas de crédito	60
3.1.12	Venta de divisas	61
3.1.13	Cajero automático	61
3.1.14	Otros servicios	61
3.2	Almacenadora	61
3.2.1	Almacenaje y control de mercancías	61
3.2.2	Emisión de certificados de depósito	61
3.2.3	Emisión de bonos de prenda	62
3.2.4	Habilitación de bodegas	62

3.2.5 Depósito nacional	62
3.2.6 Depósito fiscal	62
3.3 Arrendadora financiera	P. 63
3.3.1 Arrendamiento financiero	63
3.3.1.1 Arrendamiento financiero inmobiliario	64
3.3.1.2 Arrendamiento financiero con pagos de anticipos	64
3.3.1.3 Arrendamiento financiero en dólares	65
3.3.1.4 Sale and lease back	65
3.3.1.5 Programa de vendedores	65
3.3.2 Arrendamiento puro	66
3.4 Empresas de factoraje	66
3.4.1 Factoraje sin recurso	66
3.4.2 Factoraje con recurso	67
3.4.3 Otros servicios	68
3.5 Casa de cambios	69
3.6 Casa de bolsa	69
3.6.1 Compra y venta de valores	70
3.6.1.1 Mercado de dinero	70
3.6.1.2 Mercado de capitales	72
3.6.1.3 Mercado de metales	73
3.6.2 Operaciones de reporto	73
3.6.3 Operaciones a plazo o margen	73
3.6.4 Operaciones a futuro	74
3.6.5 Operaciones de arbitraje	74
3.6.6 Manejo de fondos	74
3.7 Sociedades operadoras de sociedades de inversión	74
3.8 Afianzadora	75
3.8.1 Fianzas de fidelidad	75
3.8.2 Fianzas judiciales	78
3.8.2.1 Fianzas judiciales penales	78
3.8.2.2 Fianzas judiciales no penales	79
3.8.3 Fianzas administrativas	80
3.8.3.1 Fianzas administrativas generales	80
3.8.3.2 Fianzas administrativas de interés fiscal	81
3.8.3.3 Fianzas administrativas de permisos	82
3.8.3.4 Fianzas administrativas de concesiones	83
3.8.4 Fianzas de crédito	84
3.9 Aseguradora	84
3.9.1 Seguros de automóviles	85
3.9.2 Seguros de camiones	86
3.9.3 Gastos médicos mayores	86
3.9.4 Seguro de vida	86
3.9.5 Seguro del hogar	87
3.9.6 Seguro de condominios	87
3.9.7 Seguros para empresas	87
3.10 Sociedad financiera de objeto limitado	88

CAPITULO IV

LA FUSION COMO ESTRATEGIA DE CRECIMIENTO

4.1 Definiciones	P.	89
4.1.1 Estrategia		89
4.1.2 Fusión		89
4.2 Causas que originan una fusión		90
4.2.1 Economías de operación y de escala		91
4.2.2 Mejor administración		91
4.2.3 Crecimiento		92
4.2.4 Situación subvaluada		92
4.2.5 Aspectos fiscales		92
4.2.6 Diversificación		93
4.2.7 Razones personales		93
4.2.8 Motivaciones de financiamiento		93
4.2.9 Efectos de la información		94
4.2.10 Utilidades por acción		94
4.2.11 Estructura de capital		94
4.2.12 Rapidez y costo		94
4.3 Tipos de fusión		95
4.3.1 Con base en el impacto económico		95
4.3.2 Con base en la situación jurídica		96
4.3.3 Compañías controladoras		97
4.4 Formas de adquisición		97
4.5 Mecánica para llevar a cabo una fusión		98
4.6 ¿Por qué fusionarse un grupo financiero?		99
CAPITULO V		
CONCLUSIONES		103
TABLA 1		
PROCESO DE DESINCORPORACION BANCARIA		105
TABLA 2		
GRUPOS FINANCIEROS EXISTENTES AL 31 DE AGOSTO DE 1994		106
BIBLIOGRAFIA		107

AGRADECIMIENTOS

Se dice que todo principio tiene fin, y sin embargo, por paradójico que pudiera resultar, este trabajo representa ambas cosas. Por un lado, es el fin a mis estudios profesionales "esenciales", por llamarlos de alguna manera, pues los conocimientos obtenidos en esta etapa son apenas la base y el inicio de los que con la experiencia en el campo profesional se adquieren. Por el otro, es el inicio de una nueva fase en mi vida, al empezar a ejercer mi profesión en toda la extensión de la palabra.

Cuando se logra alcanzar un objetivo, es motivo de gran felicidad para quien lo ha conseguido y para las personas más cercanas a él. En mi caso no es la excepción, pues llegar a este punto representa una gran satisfacción, y al mismo tiempo, me motiva a imponerme nuevas metas. Y creo oportuno plantearme el siguiente cuestionamiento: ¿cómo he llegado hasta aquí? Definitivamente, mi mamá y mi papá son parte fundamental en este logro. Gracias a ellos es que puedo disfrutar de este momento, pues con sus desvelos, cuidados, atenciones, sacrificios y preocupaciones de toda la vida, siempre han estado al pendiente de que nunca me falte nada. Su apoyo y comprensión me han dado la confianza de actuar siempre con libertad y nunca con imposición. Me han enseñado a respetar y a buscar que se me respete. Me han impulsado y motivado a lograr las metas que me fijo, sean o no relevantes. Han compartido conmigo mis alegrías y mis tristezas. Han soportado mis malos ratos y disfrutado de mis "guasas". Me han felicitado cuando actué bien y corregido cuando no. Finalmente, me han orientado en las ocasiones en las que parecía perder la brújula, para volver a tomar el camino correcto.

Estoy consciente de que la actuación de mis papás ha sido 100% incondicional, jamás esperando de mí algo a cambio. Pero creo que sería ingrato de mi parte no hacerlo, por toda la situación ya ampliamente comentada, pues lo mucho o poco que haya obtenido hasta ahora, ha sido gracias a ellos. Es por esto, que este logro que estoy alcanzando con este trabajo, lo comparto con ellos y lo hago suyo, pues es *"el primer rendimiento de la inversión que han hecho en mí."*

A Paty le agradezco el contagio de su buen humor, y de su entereza para sobreponerse a las situaciones adversas, así como sus consejos y el aguantar mis travesuras.

También estoy agradecido con mis abuelitas, primos, tíos, amigos y maestros, por que de alguna u otra manera han contribuido a que haya llegado hasta aquí.

Quiero dedicar este trabajo especialmente a Lily, el amor de mi vida, cuyo amor, comprensión y apoyo me dieron la fuerza para sacar adelante este trabajo.

Finalmente le doy gracias a Dios, por haberme permitido llegar aquí.

INTRODUCCION

No cabe duda que los tiempos actuales se han caracterizado por la formación de grandes bloques económicos y comerciales, como es el caso de la Comunidad Económica Europea y la Cuenca del Pacífico; por su parte, México no se ha visto ajeno a tal situación, pues no sólo ya se ha puesto en marcha el Tratado de Libre Comercio con Canadá y Estados Unidos de América, lo que convierte a este mercado en el más grande del planeta, sino que se están firmando tratados comerciales con otros países, como es el caso de Chile, entre otros.

Por otro lado, al encontrarnos en un mundo tan competido, lleno de una basta cantidad de empresas que luchan por ganar cada día un poco más de participación en el mercado, mismo que se forma con personas que exigimos una mayor calidad en el producto que compramos o en el servicio que recibimos, ha dado como resultado que las organizaciones traten de encontrar la mejor manera de poder atender estas necesidades, lo que se ha traducido en una búsqueda de estrategias que permitan no sólo la adecuada atención a dichas necesidades sino que además representen para la empresa, una forma eficaz de conseguirlas. Estas estrategias no sólo abarcan las comerciales, sino también las financieras, organizacionales, entre otras.

El medio financiero del país se ve inserto en lo anteriormente descrito, y ha dado respuesta a aquella situación con el nacimiento de los grupos financieros, lo que viene a secundar de alguna manera la formación de bloques económicos. Estas agrupaciones, si bien no son novedosas en el país en cuanto a su denominación, sí lo son en cuanto a la cantidad y a la diversidad de servicios que proporcionan, como se puede constatar en este trabajo de investigación.

Es precisamente esta nueva aparición de los grupos financieros en México, lo que me ha motivado a llevar a cabo esta investigación, en la que trataré de hacer una breve síntesis del proceso de formación de estos grupos, así como mencionar los factores que de alguna u otra manera motivaron su nacimiento. También trataré el tema del marco legal que rige a los grupos financieros y a los intermediarios que lo forman y haré una descripción de los servicios que brindan. Para finalizar,

hablaré de la fusión como una estrategia que los grupos financieros del país pueden seguir con la finalidad de lograr un crecimiento eficaz, esto es, incrementar su participación en el mercado disminuyendo algunos de sus costos, lo que les permitirá ser más competitivos.

Con lo anterior, pretendo demostrar la hipótesis que formulé para dar respuesta al siguiente problema: ¿Puede ser la fusión una estrategia financiera de crecimiento a seguir por los grupos financieros del país para lograr uno mayor y más rápido del que pudieran tener sin esta fusión?

La respuesta tentativa a dicho cuestionamiento es que la fusión sí puede ser una estrategia financiera de crecimiento a seguir por los grupos financieros del país para crecer más y en menos tiempo de lo que lo harían si no realizaran una fusión.

No me queda más que esperar que el presente trabajo de investigación, cumpla con el cometido de aportar un granito de arena a nuestra sociedad en lo que se refiere a la comprensión de los grupos financieros y a lo que la fusión representa a los mismos como una estrategia que pueden seguir para lograr un crecimiento y mayor competitividad.

CAPITULO I

Sistema financiero mexicano

1.1 Definición

"Es el conjunto de leyes, reglamentos, organismos e instituciones cuyo objetivo es canalizar en forma eficiente los recursos monetarios de la economía, en forma de ahorro, inversión y financiamiento, dentro de un marco legal de referencia."¹

Este sistema viene a ser propiamente un mercado financiero en donde acuden las personas físicas y/o morales, que dependiendo de la situación en la que se encuentren, solicitan u otorgan los recursos monetarios de los que carecen o de los que tienen como excedentes, respectivamente, con la finalidad de poder obtenerlos para poder realizar sus operaciones, en el primer caso, o para obtener una ganancia como premio por prestar ese dinero que se tiene de más, en la segunda situación.

1.2 Participantes

En atención al papel que desempeñan los diferentes organismos en el sistema financiero mexicano, éstos se clasifican en:

- a) Autoridades
- b) Organismos gremiales
- c) Intermediarios financieros

1.2.1 Autoridades

¹Martínez y López, Víctor Manuel, "Prácticas Bursátiles", p. 3.

1.2.1.1 Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Es la máxima autoridad dentro del sistema financiero mexicano por lo que es quien se encarga de fijar sus directrices. Algunas de las funciones que esta Secretaría debe realizar dentro de este ámbito son las siguientes:

- "Planear, coordinar, evaluar y vigilar el sistema bancario del país, que comprende a la banca nacional de desarrollo y las demás instituciones encargadas de prestar el servicio público de banca y crédito.
- Dirigir la política monetaria y crediticia.
- Ejercer las atribuciones que le señalen las leyes en materia de seguros, fianzas, valores y de organizaciones auxiliares del crédito."²

1.2.1.2 Banco de México

El objetivo del banco central del país es a partir del 1o. de abril de 1994, el de mantener el poder adquisitivo de la moneda nacional. Esto debido a que desde esa fecha, el Banco de México es independiente al gobierno nacional. También es de importancia señalar que el financiamiento que otorga al gobierno estará limitado de acuerdo a los propios límites que fije el banco. Dentro de sus principales funciones se encuentran:

- "Regula la emisión y circulación de la moneda, el crédito y los cambios, por ende guarda una estrecha relación con las instituciones de crédito y las casas de cambio.
- Opera con las instituciones de crédito como banco de reserva. Además regula el servicio de cámara de compensación.
- El Banco de México es el agente exclusivo para colocar, redimir y vender valores gubernamentales como Cetes y Tesobonos y efectuar reportos con ellos.

² Ugarte Chávez, Juan, "El Sistema Financiero Mexicano", p. 19

- Dispone, de acuerdo a la Ley de Instituciones de Crédito, las tasas de interés, comisiones, premios, descuentos u otros conceptos análogos, montos, plazos, y demás características de las operaciones activas, pasivas y de servicios, así como las operaciones con oro, plata y divisas, que realicen las instituciones de crédito y la inversión obligatoria de su pasivo exigible.³

1.2.1.3 Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

Tiene como objetivo vigilar que las actividades tanto de las aseguradoras como de las afianzadoras, se apeguen a lo dispuesto en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

1.2.1.4 Comisión Nacional Bancaria

Es el organismo que tiene como objetivo vigilar que las actividades bancarias se apeguen a la Ley de Instituciones de Crédito, y en su caso, a la Ley General de Organismos y Actividades Auxiliares del Crédito.

1.2.1.5 Comisión Nacional de Valores

Está encargada de vigilar que las actividades bursátiles se apeguen a la Ley del Mercado de Valores.

1.2.2 Organismos gremiales

Dentro de esta clasificación, se encuentran aquellos organismos que agrupan a las diferentes entidades financieras que realizan una misma actividad dentro del ámbito financiero. De esta manera, tenemos las siguientes agrupaciones:

³ Villegas, Eduardo y Ortega, Rosa Ma., "El Nuevo Sistema Financiero Mexicano", p.p. 95 y 96

- Asociación Mexicana de Bancos
- Asociación Mexicana de Intermediarios Bursátiles
- Asociación Mexicana de Empresas de Factoraje
- Asociación Mexicana de Instituciones de Fianzas
- Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros.
- Asociación Mexicana de Casas de Cambio
- Asociación Mexicana de Arrendadoras Financieras
- Asociación Mexicana de Sociedades Financieras de Objeto Limitado

1.2.3 Intermediarios financieros

Dentro de esta clasificación, se encuentran los intermediarios bancarios, los intermediarios no bancarios y los grupos financieros.

1.2.3.1 Intermediarios bancarios

Son las entidades que cuentan con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para poder realizar las operaciones de banca y crédito. Dentro de este tipo de intermediarios existe otra división: banca múltiple o comercial, que es la que presta toda la gama de servicios bancarios, sin ninguna distinción especial en cuanto al sector que atiende; y la banca de desarrollo, cuyo objetivo es dar servicio a un sector específico de la economía, fomentando su desarrollo.

1.2.3.2 Intermediarios no bancarios

Son los organismos que prestan servicios financieros complementarios, distintos al otorgamiento de crédito. Además de las compañías aseguradoras, de las compañías afianzadoras y de las casas de bolsa, abarcan a las organizaciones y a las actividades auxiliares del crédito, que son:

- Almacenes generales de depósito
- Arrendadoras financieras

- * Uniones de crédito
- * Empresas de factoraje
- * Casas de cambio

1.2.3.2.1 Almacenes generales de depósito

Su objeto es el almacenamiento, guarda y conservación de mercancías, así como la expedición de certificados de depósito y bonos de prenda.

1.2.3.2.2 Arrendadoras financieras

Tiene como objetivo arrendar activos a las empresas o personas, bajo esquemas de arrendamiento puro o financiero.

1.2.3.2.3 Uniones de crédito

Son organizaciones que agrupan a socios de una actividad común, para facilitar el acceso a los créditos y dar mayores facilidades con menores costos en la compra de materia prima, debido al gran volumen con el que pueden negociar.

1.2.3.2.4 Empresas de factoraje

Se dedican a dar liquidez inmediata a las cuentas por cobrar de una empresa, pudiendo o no absorber la responsabilidad del cobro.

1.2.3.2.5 Casas de cambio

Efectúan una actividad auxiliar del crédito, consistente en realizar operaciones de compra y venta de divisas en forma habitual y profesional.

1.2.3.2.6 Compañías aseguradoras

Invierten en activos financieros para hacer frente a obligaciones financieras, que se derivan como consecuencia de que se realice alguna contingencia.

1.2.3.2.7 Compañías afianzadoras

También invierten en activos financieros para hacer frente a obligaciones financieras que se derivan del incumplimiento de algún compromiso que una persona tenga con otra.

1.2.3.2.8 Casas de bolsa

Son intermediarios entre la oferta y la demanda de valores y además realizan actividades de correduría y asesoría de valores en forma cotidiana. Para entender un poco más la función de la casa de bolsa, creo conveniente hacer la descripción de lo que son el mercado de valores y la bolsa de valores:

a) Mercado de valores.- Es el conjunto de leyes, reglamentos e instituciones encaminadas a poner en contacto la oferta y la demanda de títulos de crédito.

b) Bolsa de valores.- Es el organismo que tiene como objetivo proporcionar un lugar físico a los intermediarios bursátiles, para que puedan llevar a cabo su función de compra-venta de activos financieros.

Algunos de estas entidades se estudiarán con mayor profundidad en el tercer capítulo.

1.2.3.3 Grupos financieros

En este punto sólo haré mención de que un grupo financiero es una sociedad mercantil controladora de acciones de por lo menos dos o tres instituciones financieras, lo que depende de que tipo de instituciones lo formen. Este tema lo desarrollaré en forma amplia en el siguiente punto de este capítulo.

1.3 Origen de los grupos financieros en México.

1.3.1 Concepto

El concepto de grupos financieros que a continuación se establece, es el resultado de la investigación que realizó el que desarrolla este trabajo. Si bien, la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras en su artículo 7o., publicada el 18 de julio de 1990 y modificada el 23 de diciembre de 1993, indica la forma en que está integrado un grupo financiero, no establece propiamente un concepto. El artículo referido indica que: "los grupos a que se refiere esta ley estarán integrados por una sociedad controladora y por algunas de las entidades financieras siguientes: almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje financiero, casas de cambio, instituciones de fianzas, instituciones de seguros, sociedades financieras de objeto limitado, casas de bolsa, instituciones de banca múltiple, así como por sociedades operadoras de sociedades de inversión.

El grupo financiero podrá formarse con cuando menos dos tipos diferentes de las entidades financieras siguientes: instituciones de banca múltiple, casas de bolsa e instituciones de seguros. En los casos en que el grupo no incluya a dos de las mencionadas entidades deberá contar por lo menos con tres tipos diferentes de entidades financieras de las citadas en el párrafo anterior, que no sean sociedades operadoras de sociedades inversión. "4

⁴ "Legislación Bancaria", p. 372.

El concepto de grupos financieros que puedo establecer, de acuerdo a la situación particular de México, es el siguiente: "conjunto de dos o más intermediarios financieros, diferentes entre sí, organizados en torno a una sociedad controladora, cuya finalidad es el ofrecimiento al mercado de servicios financieros tales como el de banca, intermediación bursátil, cambio de divisas, factoraje y arrendamiento financieros, almacenaje, seguros y fianzas, cuya prestación dependerá del tipo de servicio que proporcione cada una de las entidades financieras pertenecientes a él".

A continuación trataré de dar una explicación del concepto anteriormente establecido:

a) "Conjunto de dos o más intermediarios financieros, diferentes entre sí, organizados en torno a una sociedad controladora..."- Esto hace referencia a que las formas en que se prestan los servicios financieros tendientes a la universalización de la banca, pueden ser a través de la prestación de estos servicios en instituciones únicas, o bien, brindar los servicios por medio de intermediarios separados. En México se ha decidido optar por la última alternativa, debido a que se piensa se pueden encontrar las siguientes ventajas:

- Mejor atención a cada mercado natural.
- Desarrollo equilibrado de mercados e instituciones.
- Supervisión especializada a la prestación de los servicios.
- Mejor protección a los intereses del público.

La sociedad controladora es aquella que tiene posesión de cuando menos el 51% de las acciones de cada una de las entidades financieras.

b) "...cuya finalidad es ofrecer al mercado servicios financieros, tales como el de banca, intermediación bursátil, cambio de divisas, factoraje y arrendamiento financieros, almacenaje, seguros y fianzas, cuya prestación dependerá del tipo de servicio que proporcione cada una de las entidades financieras pertenecientes a él".- Dependiendo de los intermediarios que integren el grupo financiero, será la diversidad de los servicios que proporcione, pero siempre tendiendo a que el

número sea lo más amplio posible, pues de esta manera podrá atender mejor las exigencias del mercado y podrá tener una mayor participación en el mismo. En el capítulo tres se explicará cada uno de los servicios señalados.

1.3.2 Antecedentes

1.3.2.1 Banca especializada

Es el 3 de mayo de 1941 cuando se publica en nuestro país la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares que las Definen y Operaciones que las Caracterizan, en donde se establece que los particulares podrán realizar la actividad bancaria siempre y cuando el Gobierno Federal les otorgara concesión a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las concesiones se referían a uno de los siguientes grupos de operaciones bancarias:

- I. De depósito
- II. De ahorro
- III. Financieras
- IV. Hipotecarias
- V. De capitalización
- VI. Fiduciarias

Con el paso del tiempo se integraron cuatro tipos de banca, en atención a las operaciones que realizaban: las de depósito, las financieras, las hipotecarias y las de capitalización. Las de ahorro y las fiduciarias no formaron un tipo especial de banco, debido a que la ya referida Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares establecía en su artículo segundo, el hecho de que una institución podía realizar exclusivamente un solo tipo de operaciones, ya fueran las de depósito, las financieras, las hipotecarias o las de capitalización, es decir, eran "incompatibles entre

si"⁵, pero en lo que se refería a las de ahorro y a las fiduciarias, no operaba este "principio de exclusión" pues se permitía a las instituciones que ejercían una de las cuatro operaciones anteriormente citadas, a que también realizaran las de ahorro y las fiduciarias. Por lo anterior, eran clasificadas como operaciones complementarias. Cabe señalar que los bancos de capitalización poco a poco fueron desapareciendo debido al surgimiento de mejores formas de ahorro que desplazaron a las que se manejaban en este tipo de instituciones. De esta manera, solamente quedaron tres tipos de bancos: los de depósito, los hipotecarios y los financieros, los que además podían prestar los servicios de ahorro y fiduciarios, si contaban con los departamentos respectivos.

A continuación se listan los servicios que estaban autorizados a proporcionar cada uno de los bancos ya mencionados:

1.3.2.1.1 Bancos de depósito

- " Recibir del público en general depósitos bancarios de dinero, a la vista y a plazo.
- Recibir depósitos de títulos y valores en custodia o en administración.
- Efectuar descuentos, otorgar préstamos y créditos de cualquier clase, reembolsables a plazo que no exceda de ciento ochenta días, renovables una o más veces, hasta un máximo de trescientos sesenta días a contar de la fecha de su otorgamiento.
- Otorgar créditos de habilitación o avío, así como refaccionarios a plazo no mayor de quince años.
- Efectuar aceptaciones y expedir cartas de crédito.
- Llevar a cabo operaciones de compra-venta de oro, plata y divisas.
- Efectuar contratos de reperto y anticipo sobre valores."⁶

1.3.2.1.2 Bancos de ahorro

⁵ Rodríguez, Joaquín. "Derecho Mercantil", citado por Herrejón Silva, Hermilo. "Las Instituciones de Crédito", p. 41.

⁶ Asociación Mexicana de Bancos, "Anuario Financiero de México de 1981", p. 107.

- Recibir depósitos de ahorro, es decir, depósitos bancarios de dinero con interés capitalizable semestralmente.⁷

1.3.2.1.3 Sociedades financieras

- "Promover la organización o transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles.
- Suscribir y conservar acciones.
- Suscribir o colocar obligaciones emitidas por terceros.
- Mantener en cartera, comprar, vender, y en general, operar con valores y efectos de cualquier clase.
- Efectuar operaciones con divisas.
- Conceder préstamos con garantía de documentos mercantiles.
- Conceder préstamos de habilitación o avío y refaccionarios.
- Otorgar créditos a la industria, a la agricultura o a la ganadería, con garantía hipotecaria o fiduciaria.
- Expedir cartas de crédito para compra de maquinaria, equipo y materia prima.
- Otorgar aceptaciones y endosar y avalar títulos.
- Conceder préstamos y otorgar créditos simples o en cuenta corriente, con o sin garantía real.
- Aceptar préstamos y créditos o recibir depósitos a plazo.
- Girar, suscribir, aceptar, endosar, descontar y avalar títulos de crédito."⁸

1.3.2.1.4 Sociedades de crédito hipotecario

⁷ Ibid. P.p. 114 y 115.

⁸ Ibid. P. p. 118 y 119.

- * "Emitir bonos hipotecarios.
- * Garantizar la emisión de cédulas representativas de hipotecas, así como para negociar, adquirir o ceder estas cédulas.
- * Recibir depósitos a plazo.
- * Otorgar préstamos o créditos con garantía.
- * Hacer avalúos sobre terrenos o fincas urbanas y rústicas.
- * Custodiar y administrar los títulos emitidos por ellas o con su intervención.
- * Recibir préstamos de organizaciones oficiales destinadas a fomentar la vivienda de interés social."⁹

1.3.2.1.5 Bancos de capitalización

- * Estaban destinados para contratar la formación de capitales pagaderos a fecha fija o eventual, a cambio del pago de primas tanto periódicas como únicas y ofrecer estos contratos al público mediante la emisión de títulos o pólizas de capitalización.¹⁰

1.3.2.1.6 Bancos fiduciarios

- * "Practicar operaciones de fideicomiso.
- * Intervenir en la emisión de toda clase de títulos de crédito.
- * Desempeñar el cargo de comisario de sociedades.
- * Llevar contabilidad y libros de actas y de registro de toda clase de sociedades y empresas.
- * Encargarse de hacer avalúos.
- * Emitir certificados, haciendo constar la participación de los distintos copropietarios en bienes, títulos o valores que se encuentren en poder de la institución."¹¹

⁹ Ibid. P. 124.

¹⁰ Ibid. P. 128.

¹¹ Ibid. P. 135.

1.3.2.2 Aparición de los primeros grupos financieros

Los grupos financieros como tales, no son nuevos en el sistema financiero nacional, pues hicieron su aparición en la década de los sesentas, debido a la incompatibilidad que existía entre la banca hipotecaria, la financiera y la de depósito. Esto ocasionaba que no se pudiera ofrecer al público un paquete de servicios bancarios completo, lo que despertó el deseo de cada uno de los tres tipos de banca de ejercer las operaciones realizadas por las otras dos.

Si a lo anterior aunamos el hecho de que las instituciones bancarias estaban autorizadas a comprar acciones de otros bancos, esto originó que hubiera un intercambio de capitales entre diversas instituciones pertenecientes a cada uno de los tres tipos de bancos, con lo que se formaron los grupos financieros o grupos bancarios. Esto permitió, por ejemplo, que un banco de depósito, que ya contaba con departamentos que le permitían realizar operaciones fiduciarias y de ahorro, comprara acciones de una financiera y una hipotecaria.

La constitución de estos grupos financieros trajo consigo muchas ventajas, tanto a los bancos pertenecientes a ellos como a las autoridades bancarias y al público mismo. En cuanto a las instituciones bancarias, les permitió un mejor crecimiento y desarrollo al poder realizar todas las posibles operaciones bancarias existentes; a las autoridades bancarias, les ayudó a resolver el problema que existía en cuanto a que había una gran cantidad de instituciones, pero muy pequeñas en cuanto a los recursos que manejaban; y, al público, le permitió que un mismo grupo financiero le pudiera satisfacer todas sus necesidades bancarias.

Los grupos financieros o grupos bancarios, fueron reconocidos por la ley el 29 de diciembre de 1970, cuando se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma a la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares en donde se establecía que "las agrupaciones de instituciones de crédito que se obligaran a seguir una política financiera coordinada y entre las cuales

existieran nexos patrimoniales de importancia, podrían ostentarse ante el público con el carácter de grupo financiero..."¹²

Una vez ya formados los grupos financieros o bancarios, empezaron a realizarse una serie de unificaciones en cuanto a sus políticas administrativas y financieras, mediante la creación de una misma estructura administrativa que uniera a todas las instituciones aun cuando cada una de ellas conservaba su personalidad jurídica como sociedad anónima diferentes.

1.3.2.3 Banca múltiple

El 2 de enero de 1975 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, una reforma al artículo 2 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares. Esta reforma consistía en que se autorizaba a una misma sociedad a que realizara las operaciones de la banca de depósito, la financiera y la hipotecaria, terminando así con el ya citado principio de incompatibilidad. La nueva concesión se otorgaría sólo en los siguientes casos:

- a) Cuando la sociedad resultara de la fusión de instituciones que tuvieran la concesión para operar como banca de depósito, financiera o hipotecaria.
- b) Cuando la sociedad resultara de la fusión de instituciones que tuvieran la concesión para operar como banca de depósito, financiera o hipotecaria y que además, al fusionarse, la suma de sus activos no fuera inferior al que establecía la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con estas nuevas disposiciones se dio origen a la banca múltiple. Lo que se buscaba con la creación de esta nueva forma de organización bancaria, era lograr que las instituciones tuvieran una estructura más sana, pues al formarse los grupos financieros se llevó a cabo un intercambio de capitales entre varias instituciones; lo que se conoció como el fenómeno de piramidación o

¹² Herrejón Silva. Op Cit. P. 45.

cruzamiento de capitales; fenómeno que no era muy conveniente para el sistema, pues se podían presentar casos en los que se agruparan instituciones muy fuertes que provocarían un desequilibrio en el mismo. Esto se presentó con el tiempo, pues los grandes grupos financieros ocasionaron una gran concentración de recursos, lo que afectó a la capacidad financiera de las instituciones que sólo tenían concesión para un tipo de operaciones bancarias.

También se buscaba reducir el gran número de bancos operantes en el país, para que al fusionarse pudieran competir eficazmente con los grandes bancos. Esto se consiguió, al autorizarse el establecimiento y funcionamiento de los bancos múltiples, publicado el 18 de marzo de 1976 en el Diario Oficial de la Federación, pues se realizaron un gran número de fusiones entre las 93 instituciones bancarias existentes, para quedar sólo 14 bancos múltiples.

A fines de 1978, se llevó a cabo una nueva reforma al artículo 2 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, en la que se estableció un capítulo especial que hablaba exclusivamente de la banca múltiple y en donde se permitía la formación de nuevos bancos múltiples.

A continuación se mencionan los principales servicios que proporcionaban los bancos múltiples:

- "Recibir depósitos bancarios de dinero.
- Aceptar préstamos y créditos.
- Emitir bonos bancarios.
- Constituir depósitos en instituciones de crédito y bancos del extranjero.
- Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos.
- Asumir obligaciones por cuenta de terceros a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito, así como expedición de títulos de crédito.
- Operar con valores en los términos de las disposiciones de la presente Ley y de la Ley del Mercado de Valores.

- Operar con documentos mercantiles.
- Llevar a cabo operaciones con oro, plata y divisas.
- Recibir depósitos de títulos o valores y en general de efectos de comercio, en custodia o en administración.
- Prestar servicio de cajas de seguridad.¹³

Definitivamente la aparición de la banca múltiple vino a darle un nuevo giro al sistema bancario mexicano, pues al permitir la fusión de varias instituciones crediticias, tuvieron una mayor posibilidad de competir con los grandes bancos que de alguna manera ya operaban con ese sistema con sus grupos financieros, sólo que al fusionarse en una sola institución obtenían economías de escala, lo que les permitía reducir sus gastos operativos.

1.3.3 Estatización Bancaria

1.3.3.1 Principales causas de la estatización bancaria

No cabe duda que las razones expuestas por el Lic. José López Portillo para llevar a cabo la estatización bancaria, han sido y seguirán siendo tema de gran discusión, pues es muy claro que lo que buscó al tomar tan drástica decisión, junto con el establecimiento del control generalizado de los cambios, fue el tratar de culpar a terceras personas, los banqueros, por la crisis económica que vivió México al principio de la década de los ochentas y que fue el punto de partida para que durante la mayor parte de esos años, nuestro país se viera inmerso en la peor de las crisis de toda su historia.

El fundamento utilizado por el entonces presidente de la República Mexicana, para estatizar la banca, fue la gran fuga de capitales que se dio en nuestro país junto con la dolarización de la economía. Esto se debió, según palabras del Lic. José López Portillo, a que "la banca privada mexicana ha propuesto el interés nacional y ha fomentado, propiciado y aún mecanizado la

¹³ Asociación Mexicana de Bancos. Op. Cit. P. 141.

especulación y la fuga de capitales...Por ello llegamos a la situación caótica en la que nos encontramos."¹⁴

Lo anterior fueron los denominados motivos oficiales, pero las principales causas que originaron la terrible crisis nacional, misma que orilló al Ejecutivo a despojar los bancos de sus dueños, fueron las siguientes:

1. La caída del precio del petróleo.- La política económica del Lic. José López Portillo, se basó principalmente en el petróleo, pues los altos precios que se pagaban en el mercado internacional, y siendo México uno de los productores y exportadores del *oro negro* más importantes en el mundo, lo llevaron a "apostar" todo en favor del petróleo, ya que al tener grandes expectativas de ingresos por su venta, ocasionaron un gasto público excesivo, lo que a su vez propició inflación y endeudamiento externo, pues las tasas de interés eran bajas. Pero lo que jamás imaginó nuestro expresidente fue que se diera el caso de que los precios del crudo sufrieran una caída, como sucedió, pues esto propició un trastorno enorme a la economía nacional al encontrarse con mucha deuda y compromisos contraídos y al ver recortada su principal fuente de ingresos.

2. Dolarización y fuga de capitales.-Mucha gente al ver un proceso devaluatorio, quiso protegerse y especular, por lo que empezó a comprar dólares y a invertirlos en el extranjero. Ante esta situación, se culpó a los bancos de vender cantidades excesivas de dólares y de aconsejar inversiones en el extranjero, por lo que fueron calificados de traidores y desleales. Es importante señalar, primero, que los bancos compraban los dólares por medio del Banco de México, así que el mismo gobierno propició esa dolarización y, segundo, que a los bancos no les convenía aconsejar a sus clientes que realizaran inversiones en el extranjero, pues ellos iban a dejar de ganar intereses y comisiones por el manejo de esas cantidades.

El gobierno no quiso reconocer que la crisis económica fue ocasionada por errores en sus políticas y vio como una fácil solución la de calificar a los banqueros como chivos expiatorios, por lo

¹⁴ Pazos, Luis. "La estatización de la banca", p.p. 26 y 27.

que se elaboró el decreto que establece la nacionalización de la Banca Privada y el decreto que establece el control generalizado de cambios, mismos que se dieron a conocer el 10. de septiembre de 1982, fecha histórica para el país.

La razón de estos decretos, fue que el gobierno quería el control absoluto de la banca para tratar de terminar con la fuga de capitales. Otro motivo fue que el gobierno argumentaba que los créditos sólo eran otorgados a un grupo privilegiado de personas y empresas y se les negaba a lo pequeños empresarios, lo que venía a frenar el desarrollo de la economía del país. Al estatizar la banca, se buscó también poder dar acceso a los créditos a estos pequeños empresarios haciendo más ágiles todos los trámites necesarios para hacer uso de ellos.

1.3.3.2 Efectos de la estatización bancaria en el sistema bancario

1.3.3.2.1 Sociedades Nacionales de Crédito

A raíz de la estatización bancaria se presentaron varios cambios en la estructura bancaria del país, dentro de los cuales destaca la modificación que sufrieron los bancos para pasar de sociedades anónimas a sociedades nacionales de crédito, esto incluyó el cambio de acciones a Certificados de Aportación Patrimonial (CAPS). Lo anterior, se encuentra publicado en la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, misma que se dio a conocer el 31 de diciembre de 1982.

Para poder realizar lo anterior, previamente se llevó a cabo una modificación a los artículos 28 y 123 constitucionales, en donde en el 28 se especificaba que la prestación del servicio bancario sería prestado exclusivamente por el Estado y no daría concesión a ningún particular y, en el 123, se establecía que las instituciones bancarias regirían sus relaciones laborales conforme a lo dispuesto en el Apartado B, del mismo artículo. Estas modificaciones fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 1982.

Cabe aclarar que las sociedades nacionales de crédito, son instituciones de derecho público, creadas por decreto del Ejecutivo Federal, y que cada sociedad tiene un reglamento orgánico que expedirá la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.3.3.2.2 Reordenación bancaria

Otro efecto importante que se dio en el sistema bancario mexicano una vez estatizada la banca, fue el proceso de reordenación que se dio, pues al 1o. de septiembre de 1982 existían 60 instituciones bancarias. Esta reordenación se llevó a cabo en dos etapas: la primera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1983, establecía que de las 60 instituciones bancarias habrían de quedar 29. Para lograr esto, 20 instituciones se iban a fusionar con otras 12; 17 iban a permanecer sin fusionarse y las 11 restantes entraron en proceso de liquidación. La segunda etapa, publicada el 18 de marzo de 1985 en el Diario Oficial de la Federación, establecía que de los 29 bancos que existían, quedarían 20. Posteriormente, Crédito Mexicano y Banco Continental Ganadero, se fusionaron con Banca Serfin, para lo cual no fue publicado ningún decreto, quedando de esta forma los 18 bancos que venían operando en el país.

Es importante señalar que en el mismo documento del 18 de marzo de 1985, se organiza la banca atendiendo a su cobertura, quedando de la siguiente manera:

1. Cobertura Nacional. Las instituciones que se encuentran dentro de esta clasificación, se distinguen por tener sucursales en todo el territorio nacional y por proporcionar financiamiento a los grandes proyectos de inversión. Encontramos los siguientes bancos:

- Banco Nacional de México
- Bancomer
- Banca Serfin
- Multibanco Comermex
- Banco Internacional
- Banco Mexicano Somex (ahora Banco Mexicano)

2. Cobertura Multirregional. En esta clasificación entran aquellas instituciones que son reserva esencial de crecimiento y competencia. No tienen oficinas en toda la República, pero atienden regiones donde se concentra gran parte de la actividad económica nacional. Podemos encontrar a los siguientes bancos:

- Banco del Atlántico
- Banco B.C.H. (ahora Banco Unión)
- Banpais
- Banca Cremi
- Multibanco Mercantil de México
- Banco de Crédito y Servicio
- Banca Confia

3. Cobertura Regional. Los bancos pertenecientes, son punta de lanza de la estrategia bancaria para apoyar la descentralización de la actividad económica. Formando esta clasificación encontramos:

- Banco del Noroeste
- Banco Mercantil de Monterrey
- Banca Promex
- Banco del Centro
- Banco de Oriente

Los tres tipos de clasificación tenían como principal objetivo canalizar los recursos captados con una mayor atención de las necesidades propias de la región donde operan.

1.3.3.2.3 Banca múltiple y banca de desarrollo

El 14 de enero de 1985 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la nueva Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito en la que el cambio principal fue el

establecimiento de dos clases de sociedades nacionales de crédito: instituciones de banca múltiple e instituciones de banca de desarrollo.

Esta nueva clasificación se realizó con la intención de que las instituciones de banca múltiple, prestaran el servicio público de banca y crédito a todos los sectores del país, con base en una competencia sana entre ellas, mientras que las instituciones de banca de desarrollo tenían la consigna de promover y financiar las actividades y sectores que como especialidad de cada una señale la ley orgánica respectiva.

Otra gran distinción entre ambos tipos de banca, es que la múltiple depende exclusivamente de las captaciones que logre de sus ahorradores, para poder otorgar esos recursos en financiamientos a quienes los soliciten. Por su parte, la banca de desarrollo además de poder captar recursos de sus ahorradores, también recibe una porción del dinero recaudado por el fisco para poder realizar préstamos al sector económico respectivo.

1.3.4 Formación de los grupos financieros

1.3.4.1 Primer paso: desincorporación bancaria

1.3.4.1.1 Causas

Dentro del actual periodo de gobierno del Lic. Carlos Salinas de Gortari, se llevó a cabo la venta de una gran cantidad de empresas paraestatales, con la finalidad de reducir el gasto público y de propiciar un mejor manejo de aquellas empresas al ponerlas en manos de la iniciativa privada. Podemos mencionar como caso más importante, el de la privatización de Teléfonos de México.

Los bancos no fueron la excepción, y también entraron en el proceso de venta, con el que por fin volvían a manos del sector privado, aunque con nuevas restricciones que tratarían de impedir

los errores y fallas que se presentaron en el pasado y que finalmente, junto con las situaciones ya expuestas en puntos anteriores, motivaron a que se estatizara la banca.

Al hablar del proceso de reprivatización bancaria, no se puede dejar de tocar el tema del Tratado de Libre Comercio, pues fue al inicio de la presente década, cuando se empezó a hablar muy seriamente de la posibilidad que había de firmar un tratado comercial junto con las dos naciones más desarrolladas de América, Estados Unidos y Canadá, que el Presidente de México envió la iniciativa para reformar los artículos 28 y 123 constitucionales, relativos a que la prestación del servicio de banca y crédito era tarea exclusiva del Estado. Ante esta situación puedo plantear el siguiente cuestionamiento: ¿qué relación puede tener una posible firma de un acuerdo comercial con el regreso de los bancos a manos privadas? La respuesta, que creo es la que da una solución al cuestionamiento anterior, es la siguiente: uno de los temas que se pensaba incluir, y que de hecho se incluyó, dentro del acuerdo era el del sistema financiero, es decir, se tenía la intención de que las instituciones pertenecientes a dicho sistema, no sólo los bancos, establecieran sucursales en los tres diferentes países. Esto implicaría una gran competencia, y los bancos mexicanos al estar en manos del estado, tenían una gran desventaja y no podrían hacerle frente. Por lo que para ir preparándonos para esa competencia tan dura, se decidió regresar los bancos al sector privado para estar en igualdad de circunstancias que los bancos de los otros dos países. Esto traía como consecuencia la formación de los grupos financieros, pues al decir que se buscaba una igualdad de circunstancias, se tenía que resaltar el hecho de que tanto en Estados Unidos y Canadá la forma de ofrecer los servicios financieros es precisamente a través de esos grupos, aunque en diferente forma.

A lo anterior podemos agregar la problemática que vivió nuestro mandatario en la gira de trabajo que realizó por el viejo continente en enero de 1990. Uno de los objetivos que tenía ese viaje, era el de invitar a los inversionistas europeos a que trasladaran sus capitales a nuestra nación, con la finalidad de que se generaran más empleos y que sirviera de alguna manera como fuente de ingresos de divisas para el país. En un principio, hubo una negativa por parte de los inversionistas a la invitación de nuestro Presidente y se condicionó a que se privatizara la banca, para recibir inversiones de capital foráneo, de tecnología y para darle una mayor participación en el comercio

exterior, todos ellos aspectos indispensables para el desarrollo del país.¹⁵ Compromiso similar al anterior fue el que estableció México con el Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT), por el que México tendría que abrir su sector financiero.

Como se puede observar, lo anteriormente descrito corresponde a factores internacionales, mismos que definitivamente fueron pieza clave para tomar la decisión de reprivatizar la banca, y que si los agregamos a los aspectos internos que también se presentaron, llevaron a tomar tal decisión. A continuación se hace mención de lo que creo forma parte de esos aspectos internos:

1. En los años en que los bancos pertenecieron al Estado, no se distribuyó el financiamiento en forma adecuada entre la pequeña y mediana empresa, como inicialmente se pensó, y tampoco se redujo el costo del dinero, ni evitó la fuga de capitales, ni mucho menos contribuyó al desarrollo nacional.

2. El gobierno y el financiamiento de las grandes obras se realizó en forma creciente por medio de la bolsa, dejando a un lado los créditos bancarios.

3. Con la privatización de los bancos, el sector público obtendría ingresos importantes para el desarrollo de sus actividades primordiales y para la reducción de su déficit, fortaleciendo la estabilidad económica del país y ampliando las perspectivas de desarrollo de largo plazo.

1.3.4.1.2 Proceso

Se puede decir que este proceso se inicia cuando el 2 de mayo de 1990 el Presidente de la República envía a la Cámara de Diputados el Decreto que modifica los artículos 28 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se establece que se deroga el quinto párrafo del artículo 28 constitucional, relativo a que la prestación del servicio de banca y

¹⁵ Velázquez, Javier, "Captará el gobierno 13 billones por la venta de bancos", El Universal, 8 de mayo de 1990.

crédito es de exclusividad del estado y que no se otorgaría concesión alguna a particulares; que se modifica y adiciona el inciso XXXI del apartado A del artículo 123 constitucional, en el que se agrega el inciso relativo a servicios de banca y crédito; que se reforma la fracción XIII bis del apartado B del artículo 123 constitucional, en el que se establece que las empresas de la Administración Pública Federal que formen parte del sistema bancario, regirán sus relaciones laborales de acuerdo a lo que se indica en el apartado B. Este decreto se publicó el 27 de junio de 1990 en el Diario Oficial de la Federación.

Posteriormente se publicó el 5 de septiembre de 1990 en el mismo diario, el Acuerdo Presidencial que establece los principios y bases del proceso de desincorporación de las sociedades nacionales de crédito, instituciones de banca múltiple, y crea el Comité de Desincorporación Bancaria, que habla sobre las bases que se seguirán para llevar a cabo dicho proceso, y en el que destaca la creación del ya citado Comité de Desincorporación Bancaria, que será quien se encargue de efectuar la convocatoria a los interesados en adquirir la parte vendida de cada institución, así como de establecer las bases de la misma. Esta convocatoria apareció el 24 de septiembre de 1990 en el Diario Oficial de la Federación.

Una vez establecidas estas bases, se publicaron en el tan citado Diario Oficial de la Federación, los avisos a las personas que estuvieran interesadas en adquirir los bancos en venta. Estos avisos llegaron a ser hasta seis, pues se determinó que en un aviso se notificaría la venta de varios bancos. Al grupo de bancos que integraron cada uno de los avisos se les denominó "paquete de bancos". Así, los paquetes de bancos fueron los siguientes:

Paquete 1.- Banpaís

Banca Cremi

Multibanco Mercantil de México

Paquete 2.- Banamex

Banco de Oriente

Banereser
Banca Confia

Paquete 3.- Bancomer
Banco B.C.H.

Paquete 4.- Banca Serfin
Banco Mexicano Somex
Multibanco Comermer

Paquete 5.- Banco del Atlántico
Banca Promex
Banoro

Paquete 6.- Banco Internacional
Banco Mercantil del Norte
Banco del Centro

El siguiente paso fue convocar a la subasta de cada una de las instituciones, estableciendo las bases que la iban a regir, para que después mediante decreto, se realizara el cambio de sociedad nacional de crédito a sociedad anónima.

Como mencioné anteriormente, la subasta de cada institución tenía sus propias bases, pero en forma general encontramos las siguientes:

1. Para participar en la subasta se debía contar con la autorización del Comité de Desincorporación Bancaria.

2. Cierre de registros de los posibles compradores.

3. Constituir un depósito en CETES en Nacional Financiera, cuyo objetivo era garantizar las posturas de los participantes en la subasta, el cual sería devuelto una vez que se conociera el ganador.

4. Celebrar un contrato de confidencialidad para no hacer un mal uso de la información que recibieron del banco, ni tampoco realizar operaciones con los títulos que recibieron y designar un representante legal para resolver las cuestiones jurídicas.

5. Los posibles compradores recibieron un prospecto de venta, con copia de las valuaciones contables y económicas de la institución bancaria.

6. Las personas o empresas registradas para participar en la subasta, podían efectuar una visita al banco durante 30 días, y si lo deseaban, entrevistarse con sus directivos.

7. Las autoridades hacendarias responderían por escrito las dudas que presentaran los participantes, sin contravenir el secreto bancario.

8. Cada uno de los posibles compradores debería elaborar una sola oferta, misma que se entregaría en sobre cerrado al Comité de Desincorporación Bancaria estando todos los participantes presentes, junto con un representante de la Contraloría General y un notario público, quien abriría el sobre y certificaría cada una de las posturas.

9. La asignación del banco se haría en favor del participante que ofreciera el precio más alto y en caso de que hubiera un empate o existiera una diferencia menor al 5%, el Comité tomaría en cuenta la experiencia financiera de los concursantes, la calidad de la administración propuesta, la composición del capital social, la descentralización y arraigo regional que se hubiera planteado para la institución, así como el plan de negocios ofrecido y la política de capitalización proyectada.

10. La Secretaría Técnica del Comité, sería quien notificaría por escrito a los representantes de los participantes la identidad del ganador, devolviendo el depósito de la garantía. La Secretaria se reservaba el derecho de declarar desierta la subasta en caso de que las posturas no fueran satisfactorias.

11. A más tardar al tercer día de la notificación, el ganador debería depositar el 30% del paquete de acciones que hubiera adquirido y en los siguientes 30 días naturales debería pagar el 70% restante. Para ello, podía utilizar el depósito hecho como garantía.

Este proceso fue el que se siguió para los 18 instituciones de banca múltiple pertenecientes hasta ese entonces al Estado. El primer paquete de bancos fue anunciado el 19 de febrero de 1991 en el Diario Oficial de la Federación y la asignación del ganador del Banco del Centro, último banco vendido, fue el 6 de julio de 1992, fecha en la que terminó el proceso de la desincorporación bancaria. Ver tabla 1.

1.3.4.2 Promulgación de leyes y reglas que permiten la formación de grupos financieros

Con la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y de la Ley de Instituciones de Crédito, junto con las modificaciones a la Ley del Mercado de Valores, hechas el 18 de julio de 1990, se planteó la posibilidad de que las instituciones financieras se pudieran integrar en grupos financieros.

A las leyes arriba citadas, se les añadió las Reglas Generales de Operación para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 1991.

La razón de ser de los grupos financieros, misma que dio origen a las nuevas disposiciones, la podemos encontrar precisamente en las Reglas Generales de Operación para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros, en donde se establece que "la conformación de grupos

financieros responde a la necesidad de promover la modernización y persigue brindar mayor solidez al sistema financiero fortaleciendo a todos y cada uno de sus integrantes, facilitando la generación de economías de escala, abatiendo costos de operación y administración y proporcionando un mejor servicio al público al quedar sus integrantes autorizados a ofrecer los servicios que prestan los demás agrupados....La ley establece las bases de organización y funcionamiento de los grupos financieros y el Reglamento propicia la integración de entidades financieras a estos grupos, así como normar su funcionamiento y fomentar su desarrollo de tal forma que se promueva la profundización del sistema financiero de la economía nacional."¹⁶

Sobre estas nuevas leyes se ahondará un poco más en el siguiente capítulo, relativo al marco legal, en donde se especificará la manera en que rigen a los grupos financieros.

1.3.4.3 Integración de los grupos financieros

Creo importante mencionar que otro factor para la formación de los grupos financieros, fue el hecho de que una de las "formas de pago" hechas por el gobierno a los que fueron dueños de los bancos, fue la de otorgarles concesiones para el manejo de otros intermediarios financieros no bancarios dentro de los que se encuentran las compañías aseguradoras y afianzadoras, casas de bolsa y sociedades operadoras de sociedades de inversión, así como las organizaciones auxiliares de crédito. Dentro de esta últimas podemos mencionar a los almacenes generales de depósito, a las arrendadoras financieras, a las empresas de factoraje y a las uniones de crédito. También podemos hacer referencia a las actividades auxiliares de crédito dentro de las que se encuentran las casas de cambio.

De esta manera, al darse a conocer las leyes que permitían la formación de los grupos financieros, los antiguos dueños de bancos y las demás personas que contaban con concesiones para el manejo de los intermediarios financieros ya descritos, no dudaron en formar sus grupos, pues si

¹⁶ "Legislación Bancaria ", p. 388.

además agregamos que prácticamente se dio al mismo tiempo el anuncio de la venta del primer paquete de bancos y la publicación de las Reglas Generales de Operación para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros, vieron la oportunidad de formar un grupo financiero que pudiera ser capaz de participar en la compra de uno de los bancos, lo que vendría a fortalecer y a completar su grupo, pues tendrían como nuevo miembro a un banco. Cabe señalar, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público será la encargada de autorizar la constitución de los grupos.

Así, en la tabla 2 podemos observar los grupos financieros que se han constituido a raíz de las situaciones ampliamente comentadas.

CAPITULO II

Marco Legal

Antes de iniciar el desarrollo de este capítulo, creo conveniente establecer que al hablar de las diferentes leyes que rigen a los grupos financieros así como a los diferentes intermediarios que los conforman, pretendo mencionar algunos de los servicios que están autorizados a proporcionar y complementar lo expuesto en el capítulo anterior respecto a la formación de estos grupos, haciendo referencia a lo que la Ley para Regular Agrupaciones Financieras y las demás leyes tienen establecido en lo que respecta a la fusión. Al respecto, también mencionaré en forma breve la Ley Federal de Competencia Económica, pues tiene como objetivo primordial evitar el surgimiento de monopolios y, para evitar ésto, marca ciertos requisitos para que una fusión pueda llevarse a cabo.

No busco de ninguna manera profundizar en el estudio de estas leyes, pues esa es tarea de otras disciplinas, sino hacer una breve referencia de lo que les está permitido realizar y establecer si legalmente es factible que los grupos financieros lleven a cabo una o varias fusiones como parte de su estrategia.

2.1 Ley para Regular las Agrupaciones Financieras

Esta ley consta de 36 artículos dentro de los cuales 4 son transitorios. Estos artículos se encuentran divididos en 5 títulos, y tienen por objeto regular las bases de organización y funcionamiento de los grupos financieros, así como establecer los términos bajo los cuales habrán de operar junto con la definición de las disposiciones tendientes a la protección de los intereses de aquellos que lleguen a celebrar operaciones con el grupo financiero.

En el artículo segundo se establece que las autoridades financieras deberán ejercer sus funciones de tal forma que siempre se procure un sistema financiero equilibrado, que en general contribuya a un mejor desarrollo de la economía del país, vigilando la prestación de servicios financieros integrados y una adecuada protección de los intereses de los clientes del grupo financiero.

De acuerdo con el artículo sexto, para poder constituir un grupo financiero se requiere de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, escuchando consejo de la Comisión Nacional Bancaria, la de Valores y la de Seguros y Fianzas.

En el artículo séptimo se encuentra la disposición relativa a la forma en que se integra un grupo financiero. Este artículo ya se analizó en el capítulo anterior, cuando se habló de la definición de grupo financiero. Sólo faltaría agregar que la controladora tiene autorización para adquirir acciones de empresas que pueden prestar servicios complementarios o auxiliares a los miembros del grupo, ya sea a la controladora o a los intermediarios. Dentro de este tipo de empresas podemos mencionar a las inmobiliarias. Lo anterior se encuentra establecido en el último párrafo del artículo noveno.

Según se establece en el artículo octavo, las entidades que formen parte de un grupo financiero, pueden: actuar de manera conjunta frente al público, ofreciendo servicios complementarios y ostentándose como integrantes del grupo financiero; en cuanto a su denominación, las entidades integrantes del grupo financiero están autorizadas para usar el mismo nombre que utilizaban antes de formar parte del grupo y, en su caso, deberá estar acompañado de las palabras "Grupo Financiero" a las cuales deberá seguir el nombre del mismo, o bien, usar un nuevo nombre que las identifique como miembros de ese grupo; los servicios que presten los diferentes intermediarios financieros, pueden llevarse a cabo en las oficinas o sucursales de las otras entidades financieras, a excepción de las de la controladora.

El artículo décimo es el que establece que para poder llevar a cabo "la incorporación de una institución a un grupo financiero ya constituido, la fusión de 2 o más grupos, así como la fusión de dos o más entidades participantes en un mismo grupo, requerirá autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México, y según corresponda, de las Comisiones Nacionales Bancaria, de Valores, y de Seguros y Fianzas.

La incorporación o la fusión, según se trate, se llevará a cabo conforme a las bases siguientes:

I. A la solicitud respectiva deberán adjuntarse: los proyectos de los acuerdos de las asambleas de accionistas de las sociedades que se incorporan o fusionan, así como de las modificaciones que, en su caso, correspondería realizar a los estatutos de las propias sociedades y al convenio de responsabilidades relativos; los estados financieros que presenten la situación de la sociedad a ser incorporada, de la o las controladoras de que se trate, y de los demás integrantes del o de los grupos respectivos; los convenios conforme a los cuales la correspondiente controladora realizaría la adquisición de acciones que tuviera que efectuar; los programas que conforme a los que se llevaría a cabo la incorporación o la fusión; así como la demás documentación que, en su caso, solicite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

II. (Derogada);

III. La propia Secretaría, al autorizar la incorporación o la fusión, cuidará en todo tiempo la adecuada protección de los intereses de quienes tuvieran celebradas operaciones con las respectivas entidades financieras;

IV. La incorporación o la fusión surtirán efectos a partir de la fecha en que la autorización a que se refiere este artículo, así como los acuerdos de incorporación o de fusión adoptados por las respectivas asambleas de accionistas, se inscriban en el Registro Público de Comercio;

V. Una vez hecha la inscripción anterior, los acuerdos de incorporación o fusión mencionados, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación en la plaza en que tengan su domicilio las sociedades, y

VI. Durante los noventa días naturales siguientes a partir de la fecha de publicación, los acreedores de cualquiera de las sociedades, incluso de las demás entidades financieras integrantes del o de los grupos respectivos, podrán oponerse judicialmente, con el único objeto de obtener el pago de sus créditos, sin que esta oposición suspenda la incorporación o la fusión.¹⁷

¹⁷ "Legislación Bancaria", p.p. 373 y 374

Si bien el artículo 20 de la ley en cuestión establece que ninguna persona moral o persona física puede tener el control de más del cinco por ciento del capital social de una sociedad controladora, en las fracciones III y IV del mismo artículo se exceptúa de lo anterior "a las personas que adquieran acciones conforme a programas aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conducentes a la fusión de grupos financieros, a quienes excepcionalmente la mencionada Secretaría podrá otorgarles la autorización relativa, por un plazo no mayor de dos años, sin que la participación total de cada una de ellas exceda del veinte por ciento del capital pagado de la controladora de que se trate"¹⁸ y "a las propias controladoras, cuando adquieran acciones de otra controladora, conforme a lo previsto en programas aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conducentes a la fusión de las mismas."¹⁹, respectivamente.

Es necesario establecer que el objeto de la controladora es, de acuerdo con el artículo décimo sexto, adquirir y administrar las acciones emitidas por los integrantes del grupo. Como excepción, se establece que por ningún motivo puede celebrar operaciones propias de cada uno de los integrantes. En lo que se refiere al número de acciones que pueda tener en propiedad, éstas deberán ser por lo menos del 51% del total de cada integrante.

2.2 Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos Financieros.

"...se emiten las presentes reglas cuya finalidad consiste en propiciar la integración de entidades financieras a estos grupos, así como normar su funcionamiento y fomentar su desarrollo de tal forma que se promueva la profundización del sistema financiero en la economía nacional."²⁰ Como se puede apreciar, el principal cometido de estas Reglas es el de establecer las bases bajo las cuales habrán de realizar las agrupaciones financieras sus operaciones, mismas que se encuentran reguladas por 21 reglas, divididas en 5 capítulos.

¹⁸ Ibid p. 377

¹⁹ Ibidem

²⁰ Ibid p. 388

Dentro de las Reglas que considero de mayor importancia en lo referente a la prestación del servicio de los grupos financieros, puedo mencionar las siguientes:

- **Octava.-** Establece que bajo ninguna circunstancia se podrá condicionar la realización de las operaciones de las entidades financieras integrantes del grupo, a la contratación de otra operación con cualquiera de las demás entidades.

- **Décima segunda.-** Menciona que las operaciones que realicen las instituciones de crédito y las casas de bolsa que forman parte de un grupo financiero por cuenta de terceros con las acciones de las demás integrantes del grupo, deberán estar debidamente registradas de acuerdo a lo que estipulen la Comisión Nacional Bancaria y la Comisión Nacional de Valores y para que se puedan celebrar este tipo de operaciones debe existir instrucción expresa del cliente por escrito o cualquier otro medio que deje prueba fehaciente de que las instrucciones fueron dictadas.

- **Décimo tercera.-** En ella se especifica " que las operaciones que una Entidad Financiera realice en oficinas de otras Entidades, deberán ajustarse a las siguientes disposiciones:
 - I. La Entidad Financiera que pretenda realizar operaciones a través de las oficinas de otras entidades, deberá notificarlo al Organismo que la supervise, por escrito y cuando menos con 10 días hábiles de anticipación a la fecha programada para el inicio de tales operaciones;
 - II. Cuando las disposiciones aplicables establezcan que una operación deba efectuarse por personas autorizadas, únicamente podrán ser celebradas en oficinas de otra Entidad por quienes cuenten con dicha autorización;
 - III. Las oficinas de las Entidades Financieras en las que se realicen operaciones de otras Entidades, deberán cumplir con los requisitos que se fijen a las oficinas de las Entidades que celebren las operaciones;
 - IV. Las operaciones que se celebren, se documentarán en papel membretado de la Entidad que actúa en las oficinas de otras Entidades...;

V. La Entidad Financiera a través de cuyas oficinas se realicen operaciones de otra Entidad, tendrá obligación de recibir las visitas de inspección del Organismo encargado de vigilar a la Entidad que las realice, así como proporcionar la documentación que éste le solicite relacionado con tales operaciones, y

VI. Las entidades financieras solamente podrán realizar operaciones con divisas y metales preciosos, a través de oficinas de otras Entidades, en los casos en las que éstas se encuentren expresamente autorizadas en reglas de carácter general expedidas por el Banco de México, de conformidad con las disposiciones aplicables.”²¹

- **Décima octava.**- En esta regla se establecen las limitaciones de la controladora del grupo financiero, que a saber son: no puede otorgar créditos, salvo los que se realicen con motivo de una prestación a su personal; no puede operar con los títulos representativos de su capital, a excepción de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público lo autorice; no puede efectuar trámites sobre las operaciones de alguno de los intermediarios que formen parte del grupo; no se le permite proporcionar información sobre sus operaciones o sobre las de cualquier otra entidad financiera, salvo la que tenga que entregar a las autoridades financieras debido a la inspección y vigilancia que se lleve a cabo.

2.3 Ley de Instituciones de Crédito

Según el primer artículo, "la presente Ley tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito; la organización y funcionamiento de las insituciones de crédito; las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar..."²²

²¹ Ibid p.391

²² Ibid p. 1

Ahora bien, de acuerdo con el segundo artículo el servicio de banca y crédito, consistente en la captación de recursos del público en el mercado nacional para su colocación en el público, puede ser prestado a través de dos instituciones de crédito que son: las instituciones de banca múltiple y las instituciones de banca de desarrollo. Para efectos del presente trabajo de investigación, sólo se mencionará lo relativo a las primeras. Es importante mencionar que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es quien tiene la facultad de otorgar su consentimiento para que una institución pueda operar como una de crédito; también puede autorizar el establecimiento de sucursales de instituciones de crédito del exterior, mismas que se sujetarán a las reglas establecidas por la Comisión Nacional Bancaria.

Para efectos del capítulo cuarto de este trabajo, es importante establecer lo que en el artículo vigésimo séptimo se indica, el cual se refiere a las bases que se deben cumplir para que se pueda llevar a cabo la fusión de dos o más instituciones de banca múltiple, mismas que a continuación se transcriben:

I. Las instituciones presentarán a la propia Secretaría, los proyectos de los acuerdos de las asambleas de accionistas relativos a la fusión, plan de fusión de las instituciones respectivas con indicación de las etapas en que deberá llevarse a cabo, estados contables que presenten la situación de las instituciones y la información a que se refieren las fracciones I, II, y IV del artículo 10 de esta Ley;

II. La propia Secretaría al autorizar la fusión, cuidará en todo tiempo la adecuada protección de los intereses del público, así como de los trabajadores de las sociedades, en lo que corresponda a sus derechos;

III. La autorización a que se refiere este artículo y los acuerdos de fusión, se inscribirán en el Registro Público de Comercio. A partir de la fecha en que se inscriban, surtirá efecto la fusión;

IV. Una vez hecha la inscripción anterior, los acuerdos de fusión adoptados por las respectivas asambleas de accionistas se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación en la plaza en que tengan su domicilio las sociedades, y

V. Durante los noventa días naturales siguientes a partir de la fecha de la publicación, los acreedores de las sociedades podrán oponerse judicialmente a la misma, con el único objeto de obtener el pago de sus créditos, sin que esta oposición suspenda la fusión."²³

La fracción I del artículo 10 que se menciona en el punto I del décimo artículo, habla sobre la entrega de un proyecto de estatutos de la sociedad, incluyendo una relación de socios, capital que suscribirán y los probables consejeros y directivos. La fracción II del mismo artículo menciona que se debe entregar un plan general de funcionamiento de la sociedad, que cuando menos debe contener: programas de captación de recursos y otorgamiento de créditos; previsiones de cobertura geográfica; bases para aplicar las utilidades; bases para su organización y control interno. La fracción IV del también artículo 10, trata de que la nueva sociedad debe entregar la demás información que le sea requerida por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para llevar a cabo la fusión.

Es en el artículo cuadragésimo sexto donde se listan las operaciones que las instituciones de crédito están autorizadas a realizar, y que son:

1. Recibir depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro y a plazo o con previo aviso.
2. Aceptar préstamos y créditos.
3. Emitir bonos bancarios.
4. Emitir obligaciones subordinadas.
5. Constituir depósitos en instituciones de crédito y en instituciones financieras del exterior.
6. Efectuar descuentos y otorgar créditos.
7. Expedir tarjetas de crédito.
8. Asumir obligaciones por cuenta de terceros, a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito y expedición de cartas de crédito.
9. Operar con valores

²³ Ibid p. 10

10. Promover la organización y transformación de todo tipo de empresas, así como suscribir y conservar sus acciones.
11. Operar con documentos mercantiles por cuenta propia.
12. Efectuar operaciones con oro, plata y divisas incluyendo reportos sobre estas últimas.
13. Prestar servicios de cajas de seguridad.
14. Expedir cartas de crédito.
15. Practicar las operaciones de fideicomiso, y llevar a cabo mandatos y comisiones.
16. Recibir depósitos en custodia o administración de títulos o valores y en general de documentos mercantiles.
17. Actuar como representante común de los tenedores de títulos de crédito.
18. Hacer servicio de caja y tesorería relativa a títulos de crédito.
19. Llevar la contabilidad y los libros de actas y de registros de sociedades y empresas.
20. Desempeñar el cargo de albacea.
21. Encargarse de la liquidación de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias.
22. Hacer avalúos.
23. Adquirir bienes muebles e inmuebles necesarios para poder cumplir con su objeto.
24. Las que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.4. Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Creo conveniente empezar este tema, con lo que se establece en el artículo tercero de esta ley. Dicho artículo hace referencia a las instituciones que considera como organizaciones auxiliares del crédito, y son:

1. Almacenes Generales de Depósito.
2. Arrendadoras Financieras.
3. Uniones de Crédito.
4. Empresas de factoraje financiero.
5. Sociedades de ahorro y préstamo.

Debo aclarar que debido a que las uniones de crédito y las sociedades de ahorro y préstamo no están contempladas para formar parte de un grupo financiero, no son motivo de análisis en este trabajo.

En el artículo cuarto se especifica que se considera como actividad auxiliar del crédito, la compra-venta habitual y profesional de divisas, actividad que llevan a cabo las casas de cambio.

Es importante señalar que el 15 de julio de 1993, esta ley sufrió una modificación en la que se incluyen, entre otros aspectos, los siguientes:

Dentro del artículo 8 fracción III inciso 2, se establece que en ningún momento podrán participar en el capital social de las organizaciones auxiliares del crédito y casas de cambio, las organizaciones auxiliares del crédito y casas de cambio, salvo en el supuesto de entidades del mismo tipo de la emisora que pretendan fusionarse de acuerdo a programas aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y previa autorización de la misma.

Por otra parte, dentro del mismo artículo sólo que en la fracción IV subincisos 3, 4 y 5, se establece que ninguna persona moral o física podrá adquirir el control de las acciones por más del 10% del capital pagado de una organización auxiliar del crédito o de una casa de cambio, excepto a las sociedades controladoras a que se refiere la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de acuerdo al inciso 3, salvo los accionistas de las organizaciones auxiliares del crédito y casas de cambio que adquieran acciones conforme a lo previsto en programas aprobados por la Secretaría de Hacienda, conducentes a la fusión de dichas sociedades, a quienes excepcionalmente la Secretaría podrá otorgar la autorización por un plazo no mayor a dos años, para el subinciso 4, y salvo las organizaciones del crédito y casas de cambio, cuando adquieran acciones conforme a lo previsto en programas aprobados por la Secretaría de Hacienda conducentes a la fusión de las mismas, para el subinciso 5.

Por último, quiero mencionar que el ya referido artículo 8, pero ahora en su fracción XI, establece que la fusión de dos o más organizaciones auxiliares del crédito o casas de cambio, tendrá efectos en el momento de inscribirse en el Registro Público de Comercio y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación. También se menciona que dentro de los primeros 90 días naturales siguientes a partir de la fecha de publicación, los acreedores podrán oponerse judicialmente para el solo efecto de obtener el pago de sus créditos sin que esta oposición suspenda la fusión.

2.4.1 De los Almacenes Generales de Depósito

Las disposiciones relativas a esta organización auxiliar de crédito se encuentran contenidas en el capítulo I de esta ley y abarca del artículo 11 al 23, siendo en el de primera referencia donde se indica que tienen por objeto "...el almacenamiento, guarda o conservación de bienes o mercancías y la expedición de certificados de depósito y bonos de prenda. También podrán realizar la transformación de las mercancías depositadas a fin de aumentar el valor de éstas, sin variar esencialmente su naturaleza. Sólo los almacenes generales de depósito estarán facultados para expedir certificados de depósito y bonos de prenda..."²⁴

Dentro de las actividades que están autorizados a realizar están:

1. Prestar servicios de comercialización y transporte de bienes o mercancías, sin que éstos constituyan su actividad preponderante.
2. Certificar la calidad así como valorar los bienes o mercancías.
3. Empacar y envasar los bienes y mercancías recibidos en depósito, por cuenta de los depositantes o titulares de los certificados de depósito así como colocar los marbetes respectivos.

²⁴ Ibid, p. 401

En el artículo décimo segundo, se indica que pueden existir dos clases de almacenes generales de depósito: a) los que se destinen a recibir en depósito bienes o mercancías de cualquier clase, por los que se hayan pagado los impuestos correspondientes, y b) los que además de estar facultados de acuerdo al inciso anterior, lo están también para recibir mercancías destinadas al régimen de depósito fiscal.

Además se les permite actuar como corresponsales de instituciones de crédito, así como de otros almacenes generales de depósito o de empresas de servicios complementarios a éstos. También pueden gestionar la negociación de bonos de prenda por cuenta de sus depositantes, efectuar el embarque de las mercancías, tramitando los documentos correspondientes y prestar todos los servicios técnicos necesarios a la conservación y salubridad de las mercancías. Estas disposiciones se encuentran en el artículo décimo noveno.

2.4.2 De las Arrendadoras Financieras

Forma parte del segundo capítulo de esta ley, abarcando del artículo 24 al 38. Es precisamente en el artículo vigésimo cuarto donde se encuentran las actividades autorizadas para poder ser realizadas por las arrendadoras financieras. Encontramos:

1. Celebrar contratos de arrendamiento financiero.
2. Adquirir bienes para darlos en arrendamiento financiero.
3. Adquirir bienes del futuro arrendatario con el compromiso de dárselos en arrendamiento financiero.
4. Obtener préstamos y créditos de instituciones de crédito de seguros y de fianzas del país o de entidades financieras del exterior, así como de proveedores, fabricantes o constructores de los bienes que serán objeto de arrendamiento financiero.
5. Obtener créditos y préstamos para cubrir necesidades de liquidez, relacionadas con su objeto social.

6. Descontar, dar en garantía o negociar y afectar los derechos provenientes de los contratos de arrendamiento financiero o de las operaciones autorizadas a las arrendadoras con las personas de las que reciban el financiamiento.
7. Constituir depósitos, a la vista y a plazo, en instituciones de crédito y bancos del extranjero.
8. Las demás que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

De acuerdo con el primer punto, por contrato de arrendamiento financiero se entiende aquel en el que "...la arrendadora financiera se obliga a adquirir determinados bienes y a conceder su uso o goce temporal, a plazo forzoso, a una persona física o moral, obligándose ésta a pagar como contraprestación, que se liquidará en pagos parciales, según se convenga, una cantidad en dinero determinada o determinable, que cubra el valor de adquisición de los bienes, las cargas financieras y los demás accesorios, y adoptar al vencimiento alguna de las opciones terminales a que se refiere el artículo 27 de esta ley."²⁵ Este último artículo especifica que las opciones terminales son:

1. Compra de los bienes a un precio inferior de su valor de adquisición.
2. Prorrogar el plazo para continuar con el uso o goce temporal, pagando una renta inferior a los pagos periódicos.
3. Participar con la arrendadora financiera en el precio de la venta de los bienes a un tercero.

2.4.3 De las Empresas de Factoraje

Se encuentra dentro del capítulo III-bis de la ley, mismo que abarca del artículo 45-A al 45-T. Como en las organizaciones auxiliares de crédito ya mencionadas, también para las empresas de factoraje encontramos un artículo, en este caso el 45-A, que establece las operaciones autorizadas a realizar, que para esta organización son:

²⁵ Ibid p. 408

1. Celebrar contratos de factoraje financiero, siendo éste, aquella actividad en la que mediante contrato que celebre la empresa de factoraje con sus clientes, sean personas morales o personas físicas que realicen actividades empresariales, la primera adquiera de los segundos derechos de crédito relacionados con la proveeduría de bienes, de servicios o de ambos, con recursos provenientes de las operaciones pasivas a que se refiere este artículo.
2. Obtener préstamos y créditos de instituciones de créditos de seguros y de fianzas del país o de entidades financieras del exterior, destinadas a las operaciones propias, o para cubrir necesidades de liquidez.
3. Emitir obligaciones subordinadas y demás títulos de crédito, en serie o en masa, para su colocación entre el gran público inversionista.
4. Descotar, dar en garantía o negociar en cualquier forma los títulos de crédito o derechos de crédito provenientes de los contratos de factoraje, con las personas de las que reciban los financiamientos a que se refiere la fracción 2, así como afectar en fideicomiso irrevocable los títulos de crédito y los derechos provenientes de los contratos de factoraje financiero a efecto de garantizar el pago de las emisiones a que se refiere la fracción anterior.
5. Constituir depósitos a la vista y a plazo.
6. Adquirir bienes muebles o inmuebles destinados a sus oficinas o necesarios para su operación.
7. Adquirir acciones de sociedades que se organicen exclusivamente para prestarles servicios.
8. Prestar servicios de administración y cobranza de derechos de crédito.
9. Las demás operaciones que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el contrato de factoraje es posible pactar cualquiera de las dos modalidades siguientes, según lo establece el artículo 45-B: a) que el cliente no quede obligado a responder por el pago de los derechos de crédito transmitidos a la empresa de factoraje financiero, y b) que el cliente quede

obligado solidariamente con el deudor, a responder del pago puntual y oportuno de los derechos de crédito transmitidos a la empresa de factoraje financiero.

También es importante mencionar que sólo podrán ser objeto del contrato de factoraje, de acuerdo con el artículo 45-d, aquellos derechos de crédito no vencidos que se encuentren documentados en facturas, contra-recibos, títulos de crédito o cualquier otro documento, denominado en moneda nacional o extranjera, que acredite la existencia de dichos derechos de crédito y que los mismos sean el resultado de la proveeduría de bienes o de servicios.

2.4.4 De las Actividades Auxiliares del Crédito

En este punto considero de importancia mencionar que de acuerdo al artículo 81, no se consideran actividades habituales y profesionales, las operaciones con divisas conexas a la prestación de servicios, ni la captación de divisas por venta de bienes, que realicen establecimientos ubicados en las franjas fronterizas y zonas libres del país, y demás empresas que por sus actividades normales celebren operaciones con extranjeros.

El artículo 82 establece las operaciones autorizadas para las casas de cambio, y a saber son:

- “Compra o cobranzas de documentos a la vista denominados y pagaderos en moneda extranjera, a cargo de entidades financieras sin límite por documento;
- Venta de documentos a la vista y pagaderos en moneda extranjera que las casas de cambio expidan a cargo de instituciones de crédito del país, sucursales y agencias en el exterior de estas últimas, o bancos del exterior;
- Compra y venta de divisas mediante transferencias de fondos sobre cuentas bancarias;
- Compra y venta de billetes así como piezas acuñadas en metales comunes, con curso legal en el país de emisión;
- Compra y venta de cheques de viajero denominados en moneda extranjera;
- Compra y venta de piezas metálicas acuñadas en forma de moneda, y

- Compra de documentos a la vista denominados y pagaderos en moneda extranjera, a cargo de entidades financieras hasta por un monto equivalente no superior a tres mil dólares de los Estados Unidos de América por documento."²⁶

Por otro lado, también se estipula que las operaciones con divisas, oro y plata, deberán ajustarse a las disposiciones de carácter general que al efecto establezca el Banco de México, según los señala el artículo 84 fracción V.

2.5 Ley del Mercado de Valores

Hago referencia a esta ley porque es en ella donde se establecen las operaciones autorizadas para ser realizadas por las casas de bolsa y por contener las disposiciones relativas al manejo de los valores en el mercado respectivo, además de contemplar la posibilidad de una fusión entre dos o más casas de bolsa. Se consideran como valores las acciones, obligaciones y demás títulos de crédito que se emitan en masa o serie, de acuerdo al artículo 2 de la ley.

Cabe señalar que las casas de bolsas se encuentran clasificadas como intermediarios en el mercado de valores, por lo que es necesario establecer que contempla esa intermediación. Esto lo encontramos en el artículo cuarto, donde se dice que: "se considera intermediación en el mercado de valores la realización habitual de:

- a) Operaciones de correduría, de comisión u otras, tendientes a poner en contacto la oferta y demanda de valores;
- b) Operaciones por cuenta propia, con valores emitidos o garantizados por terceros, respecto de las cuales se haga oferta pública; y
- c) Administración y manejo de carteras de valores propiedad de terceros."²⁷

²⁶ Ibid p.p. 438 y 439

²⁷ Ibid p. 522

2.5.1 De las Casas de Bolsa

Las disposiciones relativas al funcionamiento de las casas de bolsa se encuentran contenidas en el capítulo III de la ley, abarcando los artículos 21 al 28, excepción hecha en el artículo 17 donde se establece, que la fusión de dos o más casas de bolsa deberá ser aprobada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a propuesta de la Comisión Nacional de Valores. También indica que la fusión tendrá efecto a partir de que quede inscrita en el Registro Público correspondiente, teniendo los acreedores noventa días naturales para oponerse judicialmente a la fusión, para el único efecto de obtener el pago de sus créditos, sin que esta oposición suspenda la fusión.

Es precisamente en el artículo vigésimo segundo donde se encuentran las actividades que puede realizar una casa de bolsa:

1. Actuar como intermediario en el mercado de valores.
2. Recibir fondos por concepto de las operaciones con valores que se les encomienden.
3. Prestar asesoría en materia de valores.
4. Recibir préstamos o créditos de instituciones de crédito o de organismos de apoyo al mercado de valores, para la realización de tareas que le son propias.
5. Conceder préstamos o créditos para la adquisición de valores con garantía de éstos.
6. Celebrar reportos y préstamos sobre valores.
7. Realizar operaciones por cuenta propia que faciliten la colocación de valores o que coadyuven a lograr una mayor estabilidad en los precios de éstos.
8. Proporcionar servicio de guarda y administración de valores.
9. Realizar inversiones con cargo a su capital global.
10. Realizar operaciones con valores con sus administradores y accionistas.
11. Llevar a cabo actividades de las que les son propias a través de oficinas, sucursales o agencias de instituciones de crédito.
12. Invertir en acciones de otras sociedades que les presten servicios o cuyo objeto sea auxiliar o complementario.
13. Actuar como especialistas bursátiles.

14. Actuar como representantes comunes de obligacionistas y tenedores de valores.
15. Administrar las reservas para fondos de pensiones o jubilaciones del personal.
16. Las demás que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.6 Ley de Sociedades de Inversión

En el artículo tercero de esta ley encontramos que el objeto de las sociedades de inversión es la adquisición de valores y documentos seleccionados de acuerdo al criterio de diversificación de riesgos, con recursos provenientes de su capital social entre el público inversionista.

Encontramos tres tipos de sociedades de inversión:

1. Sociedades de inversión comunes, que son las que operan con valores de renta variable y renta fija.
2. Sociedades de inversión en instrumentos de deuda.
3. Sociedades de inversión de capitales, que operan con valores y documentos emitidos por empresas que requieren recursos a largo plazo y cuyas actividades estén relacionadas preferentemente con los objetivos de la planeación nacional de desarrollo.

El artículo décimo primero nos dice que las sociedades de inversión sólo podrán operar con aquellos valores y documentos inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios.

El artículo vigésimo octavo habla sobre el objeto de las sociedades operadoras de sociedades de inversión, mismo que es la prestación de servicios de administración a éstas, así como los de distribución y recompra de sus acciones.

2.7 Ley Federal de Instituciones de Fianzas

El artículo 15 de esta ley establece en su fracción XI, la posibilidad de que se lleve a cabo una fusión entre 2 o más instituciones de fianzas, al indicar que se requiere de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que la fusión surtirá efectos en el momento de que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Los acreedores tienen noventa días naturales para oponerse judicialmente a la fusión, con el objeto de obtener el pago de sus créditos.

El objeto de las instituciones de fianzas es el de otorgar fianzas a título oneroso, según lo establece el primer artículo de esta ley. De acuerdo con el artículo décimo quinto fracción I, además de lo mencionado anteriormente, también podrán realizar las actividades necesarias para poder cumplir con su objeto, además de las que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice por considerarlas compatibles, análogas o conexas a las que les sean propias.

También considero importante establecer que de acuerdo al artículo trigésimo octavo de la ley, las instituciones de fianzas sólo podrán expedir fianzas por las cuales se obliguen a pagar como fiadoras en moneda extranjera, conforme a las reglas de carácter general que dicte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Estas reglas sólo podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

2.8 Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros

El artículo 66 de esta ley, establece la posibilidad de que se efectúe una fusión entre dos o más instituciones de seguros, con previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Esta fusión tendrá efecto después de que quede inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Los acreedores tendrán noventa días naturales para oponerse judicialmente a la fusión, con el objeto de obtener el pago de sus créditos.

Es en el artículo séptimo donde se establecen los diferentes tipos de seguros con los que puede operar una institución, y son los siguientes:

1. Vida.
2. Accidentes y enfermedades.
3. Daños, en alguno o algunos de los ramos siguientes:
 - a) Responsabilidad civil y riesgos profesionales.
 - b) Marítimo y transportes.
 - c) Incendio.
 - d) Agrícola.
 - e) Automóviles.
 - f) Crédito.
 - g) Diversos.
 - h) Los especiales que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

De acuerdo con el artículo trigésimo cuarto de esta ley, las operaciones que están autorizadas a realizar las instituciones de seguros son las siguientes:

1. Practicar las operaciones de seguros, reaseguros y reafianzamiento.
2. Constituir e invertir las reservas previstas en la ley.
3. Administrar las sumas que por concepto de dividendos o indemnizaciones les confien los asegurados o sus beneficiarios.
4. Administrar las reservas para fondos de pensiones o jubilaciones del personal y de primas de antigüedad, así como las correspondientes a los contratos de seguros que tengan como base planes de pensión.
5. Administrar las reservas retenidas a instituciones del país y del extranjero, correspondientes a las operaciones de reaseguro y reafianzamiento.
6. Dar en administración a las instituciones cedentes, las reservas constituidas por primas retenidas correspondientes a operaciones de reaseguro o reafianzamiento.
7. Efectuar inversiones en el extranjero por las reservas técnicas o en cumplimiento de otros requisitos necesarios, correspondientes a operaciones practicadas fuera del país.
8. Constituir depósitos en instituciones de crédito y en bancos del extranjero.

9. Recibir títulos en descuento y redescuento a instituciones y organizaciones auxiliares de crédito.
10. Otorgar préstamos o créditos.
11. Operar con valores.
12. Operar con documentos mercantiles para la realización de su objeto social.
13. Adquirir, construir y administrar viviendas de interés social e inmuebles urbanos de productos regulares.
14. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto social.
15. Efectuar las operaciones que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por considerarlas análogas y conexas.

2.9 Reglas Generales para las Sociedades Financieras de Objeto Limitado

Es el 14 de junio de 1993, cuando en el Diario Oficial de la Federación se publican las "Reglas Generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito"²⁸. Este artículo hace referencia a las prohibiciones que existen para que cualquier persona física o moral, capte recursos del público. En seguida se mencionan las entidades a quienes se exceptúa de lo anterior, y en la fracción IV, es donde se permite a las sociedades financieras de objeto limitado que capten recursos provenientes de la colocación de instrumentos inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios y otorguen créditos para determinada actividad o sector.

La Regla Octava establece las operaciones que pueden llevar a cabo las sociedades financieras de objeto limitado, y que son:

²⁸ Ibid, p. 235

1. Captar recursos del público exclusivamente mediante la colocación de valores inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, sujetos a la condición a que se refiere la siguiente Regla;
2. Obtener créditos de entidades financieras del país y del extranjero en los términos de las disposiciones legales aplicables;
3. Otorgar créditos a la actividad o al sector que se señale en la autorización correspondiente;
4. Invertir sus recursos líquidos en instrumentos de captación de entidades financieras, así como en instrumentos de deuda de fácil realización.
5. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto, y
6. Las análogas y conexas que autorice el Banco de México."²⁹

Por otro lado, la Regla novena establece que para la emisión y colocación de los valores a que se refiere la fracción I de la Regla anterior, es necesario contar con un dictamen emitido por una institución calificadora de valores.

En la Regla Décima se hace mención de que para que estas sociedades se fusionen, se escindan o transformen, se requiere contar con la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.10 Ley Federal de Competencia Económica

Esta ley entró en vigor el 23 de junio de 1993, y tiene por objeto "proteger el proceso de competencia y libre concurrencia, mediante la prevención y eliminación de monopolios, prácticas monopólicas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios."³⁰ El organismo que se encargará de aplicar esta ley, es la Comisión Nacional de Competencia.

²⁹ Ibid, p. 237

³⁰ "El Mercado de Valores", Nacional Financiera, agosto de 1993, p. 26

Los artículos que están relacionados directamente con la fusión, son el 16 y el 17. El primero establece que, para los efectos de la ley en cuestión, se entiende por concentración: la *fusión*, adquisición del control o cualquier acto por virtud del cual se concentren sociedades, asociaciones, acciones, partes sociales, fideicomisos o activos en general que se realice entre competidores, proveedores, clientes o cualquier otro agente económico, para lo cual la Comisión sancionará las concentraciones cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia respecto de los bienes o servicios iguales, similares o relacionados.

El artículo 17 menciona que "en la investigación de concentraciones, la Comisión habrá de considerar como indicios de los supuestos a que se refiere el artículo anterior, que el acto o tentativa:

1. Confiera o pueda conferir al fusionante, al adquirente o agente económico resultante de la concentración, el poder de fijar precios unilateralmente o restringir sustancialmente el abasto o suministro en el mercado, sin que los agentes competidores puedan, actual o potencialmente, contrarrestar dicho poder.
2. Tenga o pueda tener por objeto indebidamente desplazar a otros agentes económicos, o impedirles el acceso al mercado.
3. Tenga por objeto o efecto facilitar sustancialmente a los participantes en dicho acto o tentativa el ejercicio de las prácticas monopólicas"³¹

³¹ Ibid p. 28

CAPITULO III

Servicios que presta un grupo financiero

En este capítulo pretendo hacer una breve descripción de los principales servicios que cada empresa integrante de un grupo financiero brinda al público en general. Cabe aclarar, que debido a la gran cantidad de grupos existentes, cada intermediario financiero perteneciente a ellos, puede ofrecer algún servicio muy particular que varíe de grupo a grupo por razones estratégicas, por lo que en el presente trabajo de investigación, se presentan aquellos servicios que se consideran comunes a todos los grupos.

3.1 Banco

El banco ofrece los siguientes servicios:

3.1.1 Cuentas de ahorro

Por medio de este instrumento, se ofrece al cliente la posibilidad de que deposite su dinero en una cuenta que le generará intereses. Normalmente este instrumento es utilizado por aquellas personas que tienen pocos recursos y no tienen acceso a otros instrumentos de inversión.

3.1.2 Cuentas de cheques

Consiste en que el cliente deposita su dinero en una cuenta y para poder disponer de él, requiere de expedir un cheque. El depósito puede realizarse en efectivo o con cheque, del mismo banco o de otro. Hay dos modalidades, la cuenta de cheques tradicional y la cuenta de cheques llamada "maestra". En esta última se combinan los servicios de una cuenta de cheques tradicional y el de inversiones; además proporciona una serie de servicios adicionales como pago de servicios, entre los que está el teléfono y las tarjetas de crédito.

3.1.3 Pago de cheques

El banco paga aquellos cheques expedidos por una cuenta de ese mismo banco, siempre y cuando sean negociables, es decir, los que están al portador o los nominativos, mientras no tengan la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", pues en este caso, no se pueden pagar sino que deben depositarse en la cuenta de la persona a la que está dirigido el cheque.

3.1.4 Servicios auxiliares

El banco puede realizar, a solicitud del cliente, los siguientes servicios:

- **Certificación de cheques.**- Consiste en que el banco confirma que el cheque cuenta con los fondos suficientes para poder ser cobrado, mediante una leyenda que se plasma en la parte anterior del mismo que dice "CERTIFICADO".
- **Cheques de caja.**- Este servicio tiene como finalidad, que una persona que no tenga cuenta de cheques, pueda pagar con uno cuando requiera de hacerlo. Para ello sólo basta que el interesado solicite un cheque de caja y que pague la cantidad que quiera cubrir con el mismo, más una comisión.

3.1.5 Financiamientos

El banco después de hacer una serie de estudios, principalmente financieros, puede otorgar a su cliente los siguientes tipos de financiamiento:

- **Préstamo quirografario.**- Se destina a resolver problemas de efectivo del cliente, persona moral o física con actividad empresarial, en algunos casos para pagar pasivos, pero nunca para invertirlo en bienes de capital. Se garantiza con la solvencia y moralidad del

solicitante. Su plazo no es mayor a 6 meses y opera en forma eventual o con una línea revolvente ratificable anualmente.

- **Préstamo con colateral.**- Es del tipo del quirografario, sólo que existen garantías reales como documentos de la cartera del cliente, o contra-recibos de empresas de gran prestigio.
- **Préstamo prendario.**- Este tipo de financiamiento puede ser canalizado para cumplir con dos objetivos: financiar la adquisición de activos fijos o financiar la compra de materias primas, o las ventas de almacén. Para poder llevar a cabo este último punto, requiere la participación de una almacenadora para certificar la existencia de la mercancía, mediante un certificado de depósito. Lo relacionado con este certificado, se detallará más adelante en la parte correspondiente a la almacenadora.
- **Descuentos.**- Consiste en transferir en propiedad, títulos de crédito a una institución de crédito, misma que pagará en forma anticipada el valor nominal del título menos una suma equivalente a los intereses devengados entre la fecha en que se recibe y la de su vencimiento, más una comisión por la operación.
- **Crédito documentario o carta de crédito.**- Consiste en que el banco se compromete, mediante créditos establecidos previamente, a pagar a través de sus bancos corresponsales por cuenta del acreditado, el importe de bienes específicos a un beneficiario que, para poder recibir el dinero, debe presentar la documentación indicada por el cliente.
- **Línea de crédito.**- Es un préstamo que se contrata para que los clientes del banco puedan disponer, en el momento que lo deseen, de una suma acordada utilizando sus cheques, pues es en su cuenta donde se abona el dinero. Su finalidad es la adquisición de materias primas o su transformación y pago de pasivos a corto plazo, excepto los fiscales y los que tengan con sus filiales.

- **Crédito de habilitación o avío.**- Es un préstamo a corto o mediano plazo, que se utiliza para fomentar las actividades de producción o transformación, pues la finalidad del mismo es la adquisición de materia prima, pago de mano de obra directa y pago de los gastos indirectos de fabricación.

- **Crédito refaccionario.**- Es un préstamo a mediano o largo plazo, que se utiliza para pagar ciertos pasivos o para adquirir activos fijos, desde terreno, edificio, mobiliario, equipo de transporte hasta maquinaria y equipo de cómputo. Opera con garantía, cuyo valor debe comprobarse con facturas o avalúos cuando se trate de un bien inmueble.

- **Crédito hipotecario.**- Es un crédito a mediano o largo plazo, que se destina para la adquisición, edificación, obras o mejoras de inmuebles, o bien para la realización de cualquier actividad relacionada con el objeto social de la empresa. Este tipo de crédito tiene como garantía un bien inmueble.

- **Remesas.**- Consiste en la disposición de fondos que hace el cliente mediante la aceptación en firme del banco, de cheques ubicados en plazas distintas, dentro del país o del extranjero.

- **Plan piso.**- Su objetivo único es financiar a aquellas empresas dedicadas al comercio de vehículos.

3.1.6 Inversiones

Este servicio tiene la finalidad de que el cliente del banco canalice los excedentes de sus recursos monetarios, en instrumentos que le otorguen un rendimiento y que generalmente son fijos, tanto en su renta como en su plazo. Dentro de este tipo de inversiones, pueden existir las sociedades de inversión y los pagarés, mismos que se explican a detalle más adelante dentro de este capítulo en la

parte correspondiente a sociedades operadoras de sociedades de inversión y en lo relativo a valores dentro de los servicios que proporciona la casa de bolsa.

3.1.7 Fideicomisos

El principal servicio consiste en la transmisión al banco (fiduciario) por parte del fideicomitente, de la propiedad o titularidad de bienes y servicios para que cumpla con ciertos fines lícitos en beneficio de los fideicomisarios. Hay una gran cantidad de fideicomisos dentro de los que destacan:

- **De propiedad.**- Se transmite la propiedad de un inmueble para que se le transfiera al fideicomisario.
- **De administración.**- Se transmite únicamente la administración de sus bienes, no la propiedad, para aplicarlos en favor de un fideicomisario.
- **Sobre seguros de vida.**- El fideicomitente designa como beneficiario de su seguro de vida al banco, en calidad de fiduciario, para que a través de un fideicomiso de administración, los aplique como haya designado.
- **Testamentario.**- Constituye la única forma de continuar administrando el patrimonio de una persona después de muerte, evitando quebrantos económicos a los beneficiarios por pleitos familiares o mala administración.
- **De inversión.**- El fideicomitente destina ciertos fondos para la adquisición de valores o inversiones.

- **De fondos para pensiones y jubilaciones.**- Permite a las empresas crear fondos de pensiones y jubilaciones necesarios para sus trabajadores, con lo que se puede lograr una transparencia en el manejo de los mismos.

- **Con fines sociales o educacionales.**- Se emplea para garantizar el otorgamiento de ciertos fondos a actividades sociales como hospitalarias o de beneficencia, o a actividades científicas o educativas como becas a estudiantes.

3.1.8 Cobranza

Es el servicio a través del cual la banca puede recibir documentos de su clientela para después cobrarlos mediante una comisión. Esta operación es muy importante en transacciones foráneas.

3.1.9 Otorgamiento de avales

Consiste en que el banco garantiza el cumplimiento de una obligación, generalmente el documento emitido por un cliente a favor de su proveedor, con la finalidad de garantizar que en caso de que él no pueda pagar, el proveedor cobre a través del banco.

3.1.10 Cajas de seguridad

El banco ofrece la seguridad a los clientes que hacen uso de estas cajas, de que los bienes depositados ahí sólo podrán ser extraídos de ellas por los clientes o por una persona autorizada por ellos.

3.1.11 Tarjetas de crédito

Este servicio ofrece al cliente, el poder hacer uso de la tarjeta para diversas operaciones de compra, cuyo monto no rebase el límite de crédito asignado, mismo que varía de cliente a cliente.

3.1.12 Venta de divisas

El banco puede vender divisas, ya sea en moneda y billete, o bien en cheques de viajero.

3.1.13 Cajero automático

El cliente puede hacer depósitos o retiros de dinero, sin ingresar al banco, para lo cual requiere de una tarjeta y un número de identificación personal. Este manejo de dinero, se puede realizar en cuentas de cheques, o en cierto tipo de inversiones que tengan acceso al cajero.

3.1.14 Otros servicios

El banco ofrece a su cliente el que se puedan realizar en sus instalaciones, los pagos de algunos servicios como teléfono, luz, cablevisión, tenencia e impuestos.

3.2 Almacenadora

La almacenadora se encarga de prestar los servicios que a continuación se detallan:

3.2.1 Almacenaje y control de las mercancías

La almacenadora se encarga de la custodia de la mercancía de terceros en bodegas propias, arrendadas o habilitadas en las instalaciones de los depositantes.

3.2.2 Emisión de certificados de depósito

Son títulos de crédito que acreditan la propiedad y libre disposición de las mercancías almacenadas y que garantizan la guarda y custodia de los bienes, proporcionando al tenedor del certificado la seguridad de que la mercancía no sólo existe sino que además está bajo el cuidado y la

responsabilidad de la almacenadora. Son utilizados en operaciones de compra-venta mediante endoso de certificados. Cabe mencionar que los certificados de depósito pueden ser o no negociables y en el caso de que lo sean, pueden emitirse con sus respectivos bonos de prenda.

3.2.3 Emisión de bonos de prenda

Son títulos de crédito que se expiden simultáneamente a su correspondiente certificado de depósito y acreditan el otorgamiento de un crédito expresado en dinero, a un vencimiento determinado.

3.2.4 Habilitación de bodegas

La almacenadora responde por la existencia de bienes o mercancías depositados en los recintos de su clientela, que a su vez, son sujetos de crédito prendario.

3.2.5 Depósito nacional

Consiste en recibir y almacenar mercancía de origen nacional o extranjero siempre y cuando ya esté nacionalizada. Como servicios complementarios se ofrecen el transporte, distribución, logística, control de inventarios, anuncio de venta de bienes o mercancías, empaque y envase y negociación de bonos de prenda.

3.2.6 Depósito fiscal

Es cuando la almacenadora recibe bienes o productos extranjeros que no han cumplido con los requisitos de permiso de las autoridades correspondientes y/o del pago de los impuestos de importación respectivos. Cuando un bien o producto llega para depósito fiscal, la almacenadora puede realizar los siguientes servicios complementarios, siempre y cuando no se altere o modifique la naturaleza de la mercancía almacenada o las bases gravables para su importación: actos de

conservación, etiquetar, empaquetar, ensamblar, exhibir, demostrar, anunciar las mercancías almacenadas para su venta, controlar el inventario, entregar los bienes y distribuir.

3.3 Arrendadora financiera

Las arrendadoras financieras tienen a su cargo la prestación de los siguientes servicios:

- a) Arrendamiento financiero
- b) Arrendamiento puro

Del arrendamiento financiero, se desprenden las siguientes modalidades:

- Arrendamiento financiero inmobiliario
- Arrendamiento financiero con pagos de anticipos
- Arrendamiento financiero en dólares
- Sale and lease back
- Programa de vendedores

3.3.1 Arrendamiento financiero

El arrendamiento financiero funciona mediante un contrato por el que se otorga el uso o goce temporal de bienes tangibles, siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

1.- Que para el contrato, se establezca un plazo forzoso, igual o superior a la depreciación fiscal de los bienes que se arriendan, y en caso de que este plazo sea menor, que al término de dicho plazo se ejerzan cualquiera de las siguientes opciones:

- Adquirir la propiedad del bien en un valor simbólico.
- Prorrogar el plazo del contrato pagando una renta inferior a la inicial.

- Enajenar el bien a un tercero, participando en la utilidad de la enajenación.
- 2.- Que la contraprestación sea igual o superior al valor del bien arrendado.
 - 3.- Que se establezca una tasa de interés para determinar los pagos.
 - 4.- Estipular el valor del bien arrendado y el monto de los intereses.

Por medio del arrendamiento financiero y de sus diferentes modalidades, las personas físicas y las personas morales pueden financiarse para adquirir todo tipo de bienes, excepto los de consumo inmediato como los alimentos o las medicinas.

3.3.1.1 Arrendamiento financiero inmobiliario

La característica principal de este tipo de factoraje es que el contrato que se celebre, debe elevarse a escritura pública por tratarse de la adquisición de un bien inmueble.

La arrendadora al adquirir el inmueble para otorgarlo en arrendamiento financiero, podrá agregar al valor del bien, el impuesto sobre adquisición de inmuebles (ISAI), que es del 2%, así como los gastos de escrituración.

Las operaciones más comunes en arrendamiento financiero inmobiliario, son para adquirir:

- Bodegas y naves industriales
- Inmuebles para oficinas
- Locales Comerciales
- Construcciones

3.3.1.2 Arrendamiento financiero con pagos de anticipos

Mediante esta opción de arrendamiento, la arrendadora puede convenir la entrega de anticipos a los proveedores, fabricantes o constructores de los bienes que serán objeto de dichos contratos y que por su naturaleza, ubicación o proceso de producción, no sean entregados en el momento en que se pague su precio o parte del mismo. En este caso, la arrendataria queda obligada a pagar en este lapso únicamente los intereses del o los anticipos que la arrendadora financiera haya realizado al proveedor de los bienes.

Resumiendo, se puede decir que antes de llegar al contrato de arrendamiento financiero, esta figura de pagos de anticipos se instrumenta bajo un convenio o contrato preliminar donde se estipulan todas las condiciones de esta modalidad, misma que sólo tiene una duración de un año, después del cual se convierte en arrendamiento financiero.

3.3.1.3 Arrendamiento financiero en dólares

Este servicio consiste en que el contrato de arrendamiento financiero se realiza en esa moneda, lo que sólo implica modificar el clausulado de los contratos para estipular las condiciones pactadas en esta modalidad y conseguir el fondeo apropiado para ofrecer condiciones competitivas.

3.3.1.4 Sale and lease back

Esta modalidad del arrendamiento financiero consiste en que la arrendadora financiera compra a su cliente algún bien perteneciente a su activo fijo, y se lo renta mediante un plan de arrendamiento financiero, con lo que al final del contrato puede adquirir nuevamente su activo.

3.3.1.5 Programa de vendedores

Su finalidad es llevar a cabo una alianza estratégica entre la arrendadora y los fabricantes o los distribuidores de los bienes, con el objeto de simplificar el proceso de otorgamiento de financiamiento hacia su clientela.

3.3.2 Arrendamiento puro.

Este tipo de arrendamiento consiste en un contrato mediante el cual el arrendador otorga el uso y goce temporal de un bien por un plazo convenido, sin que en ningún caso se convengan las opciones del arrendamiento financiero.

Cabe aclarar que si bien en los contratos de arrendamiento puro se puede pactar la compra del bien arrendado una vez que termine el plazo del contrato, esta operación se realiza al precio que dicho bien tenga en el mercado al momento de la compra-venta, mientras que en el arrendamiento financiero, como se mencionó anteriormente, el bien puede adquirirse pagando un precio simbólico, que generalmente es del 1% del valor que tenía el bien al inicio del contrato.

3.4 Empresas de factoraje

Los servicios que proporcionan las empresas de factoraje, son básicamente tres y que a saber son:

- a) Factoraje sin recurso
- b) Factoraje con recurso
- c) Otros servicios

3.4.1 Factoraje sin recurso

El factoraje sin recurso, o bien, sin la obligación solidaria de pago del cliente como la Ley lo establece de acuerdo al capítulo anterior, es aquel contrato en el que la empresa de factoraje adquiere derechos de crédito de su cliente, mismo que no queda comprometido a responder por el pago puntual y oportuno de los derechos de crédito que cedió.

Sin embargo, el hecho de que el cliente no se obligue a responder por el pago de los derechos de crédito, no lo exime de otras obligaciones como son:

- Responder por la legalidad y existencia de los documentos que amparan el derecho de crédito.
- Responder por cualquier pago que le hubiere hecho el deudor sobre un documento transmitido a la empresa de factoraje.
- Responder por cualquier documento que esté sujeto a algún gravamen, es decir, que no pueda ser pagado debido a que responda como garantía de alguna otra operación.

3.4.2 Factoraje con recurso

El contrato de factoraje con recurso, es aquel en donde el cliente si se obliga a responder por el pago puntual y oportuno de los documentos, por lo que está obligado a garantizar cualquier eventualidad que derive del incumplimiento del pago de dichos documentos.

En este tipo de factoraje se pueden presentar dos situaciones, mismas que dependen de la forma de cobranza de los documentos a su fecha de vencimiento, y son las siguientes:

- **Cobranza directa.**- Cuando la empresa de factoraje se encarga de realizar el cobro directamente al deudor.
- **Cobranza delegada.**- Mediante un contrato independiente celebrado entre la empresa de factoraje y su cliente, la empresa le delega la cobranza a su cliente, obligándose éste a entregar los importes de los documentos en su fecha de vencimiento, independientemente de que sus deudores se los hayan pagado o no.

Cabe hacer la aclaración, de que a partir de los dos tipos de factoraje anteriormente mencionados, se derivan algunas modalidades que dependen de su ámbito de aplicación, y entre las que encontramos las siguientes:

- **Factoraje para el pago a proveedores.**- Consiste en que la empresa de factoraje puede celebrar un contrato con los deudores de los derechos de crédito, en el que se compromete a prestar el servicio de factoraje financiero, con o sin recurso, a los proveedores de bienes y servicios de dichos deudores y a quienes pagan en forma diferida. Esta modalidad se aplica básicamente a los siguientes sectores: autoservicios, automotriz, departamental y textil.
- **Factoraje a distribuidores.**- Está enfocado a las empresas que utilizan a distribuidores, concesionarios o mayoristas, con el fin de comercializar sus productos, y para los cuales se les otorga un plazo de financiamiento más largo. Con esto, el cedente recibe el importe de la venta como si fuera al contado. Por sus características, este tipo de factoraje se aplica a sectores como el automotriz, petroquímico, bebidas, llantero, farmacéutico, informática, alimentos, celulosa y electrónico.
- **Anticipo sobre pedidos o promesa de factoraje.**- Esta operación va dirigida a las empresas que requieren de capital de trabajo para la compra de su materia prima para poder elaborar sus productos, es decir, se financia al momento de la producción. Funciona a través de un anticipo hasta del 50% del valor del pedido, por parte de la empresa de factoraje. Una vez que se realiza la venta, la persona que solicitó el anticipo, entrega a la empresa de factoraje la cuenta por cobrar que se generó con la operación por el monto del anticipo. Si quiere descontar el resto de las cuentas por cobrar, se debe realizar un contrato de factoraje con recurso. Los sectores más comunes en los que se utiliza esta modalidad, son: el de la construcción, petroquímico y eléctrico.

3.4.3 Otros servicios

Las empresas de factoraje también pueden prestar el servicio de administración y cobranza de cartera sin financiamiento, es decir, una organización puede solicitar a la empresa de factoraje que se encargue de realizar sus cobranzas, mediante el pago de una comisión. De esta manera, la empresa de factoraje viene a realizar las funciones de un departamento de cobranzas.

3.5 Casa de cambios

La casa de cambios ofrece al público, los siguientes servicios:

- a) Compra o cobranza de documentos en moneda extranjera a cargo de entidades financieras, no existiendo límite para ningún documento.
- b) Venta de documentos en moneda extranjera a cargo de instituciones de crédito del país, o de sus sucursales y agencias en el exterior, o a cargo de bancos extranjeros.

En ambos casos, los documentos se refieren a cheques o a giros bancarios.

- c) Compra-venta de divisas mediante transferencias de fondos entre cuentas bancarias.
- d) Compra-venta de billetes, así como de piezas acuñadas en metales comunes con curso legal en el país de emisión.
- e) Compra-venta de piezas metálicas acuñadas en forma de moneda.
- f) Compra-venta de cheques de viajero denominados en moneda extranjera.

3.6 Casa de bolsa

Las casas de bolsa ofrecen los siguientes servicios al mercado:

- a) Compra y venta de valores.
- b) Operaciones de reporto.
- c) Operaciones a plazo o margen.
- d) Operaciones a futuro.
- e) Operaciones de arbitraje.
- f) Manejo de fondos.

3.6.1 Compra y venta de valores

Esta es una de las principales actividades realizadas por las casas de bolsa, pues se encarga de llevar a cabo la compra-venta de los valores para el cliente de acuerdo a sus indicaciones respecto del riesgo y el plazo. Es importante indicar que los valores se adquieren en el mercado de valores, mismo que se clasifica en mercado de dinero, que incluye aquellos con vencimiento menor a un año; mercado de capitales, en el que los valores tienen un plazo mayor a un año; y, mercados de metales.

3.6.1.1 Mercado de dinero

Encontramos los siguientes valores:

- **Certificados de la tesorería de la federación (CETES).**- Son títulos de crédito al portador en los que se estipula la obligación del gobierno federal para pagar una suma fija de dinero al vencimiento del documento. Su finalidad es financiar al gobierno federal y es un medio a través del cual se controla el circulante.
- **Papel comercial.**- Son pagarés suscritos por empresas, denominados en moneda nacional y cuyos requisitos indispensables para poder operar son: a través de una oferta pública y estar inscritos en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores e Intermediarios y en la Bolsa Mexicana de Valores.

- **Papel comercial extrabursátil.**- Es un pagaré emitido por empresas que no están inscritas en la Bolsa Mexicana de Valores. Su objetivo es fundear a la empresa emisora, mediante un sistema ágil de inversión y financiamiento y de la movilización de los recursos disponibles.

- **Papel comercial indizado.**- Es una modalidad del papel comercial, con la modalidad de que el valor de este instrumento está denominado en moneda extranjera, pagadero en moneda nacional, ofreciendo a los inversionistas cobertura cambiaria. Con este instrumento se logra un ahorro interno que en otras circunstancias saldría del país.

- **Aceptaciones bancarias.**- Son letras de cambio nominativas emitidas por personas morales, aceptadas por los bancos, en base a los montos autorizados por el banco aceptante y endosadas para que a su vez las pueda negociar entre inversionistas del mercado de dinero.

- **Bonos de desarrollo del gobierno federal (BONDES).**- Son títulos de crédito emitidos con el objeto de financiar proyectos de largo plazo del sector público.

- **Pagaré empresarial bursátil.**- Son títulos de crédito nominativos emitidos por un fideicomiso constituido por Cetes, aceptaciones bancarias o petrobonos.

- **Pagaré bancario.**- Es un instrumento que paga intereses a vencimiento y su rendimiento se basa en la tasa de inversiones a plazo fijo.

- **Bonos de la Tesorería de la Federación (TESOBONOS).**- Son títulos de crédito emitidos por la Tesorería de la Federación, denominados en dólares americanos, pero liquidables en moneda nacional.

- **Pagaré empresarial bursátil.**- Es un título de crédito nominativo emitido por sociedades anónimas, garantizado por un fideicomiso constituido por Cetes y/o aceptaciones bancarias.
- **Bonos bancarios para el desarrollo industrial (BONDIS).**- Son bonos emitidos por Nacional Financiera con el objeto de lograr el financiamiento de los programas de desarrollo industrial.
- **Bonos ajustables del gobierno federal (AJUSTABONOS).**- Son títulos de crédito nominativos negociables, denominados en moneda nacional, emitidos por el gobierno federal, con la característica de que el valor nominal se ajusta por la aplicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor, que pagan además, intereses a una tasa fija determinada para cada emisión.

3.6.1.2 Mercado de capitales

Encontramos los siguientes instrumentos:

- **Acciones.**- Son títulos que representan una de las fracciones iguales en las que se divide el capital social de una sociedad anónima. Hay comunes y preferentes, cuya diferencia esencial es que las acciones comunes reciben dividendos después de que éstos se pagan a los accionistas preferentes, por lo tanto, los tenedores de acciones preferentes tienen garantizado que se les paguen los dividendos en primer término. Asimismo, existen dos modalidades relacionadas con las acciones: los warrants y las opciones. Los **warrants** son derechos que tiene su titular, para poder comprar una acción común a un precio determinado, sólo que esta acción se emite si el dueño del warrant decide hacer valer ese derecho. Las **opciones** funcionan en forma parecida a los warrants, pero en este caso, el derecho de compra que se tiene, es sobre una acción común que ya ha sido emitida.

- **Obligaciones.**- Son títulos de crédito que representan la participación individual de sus tenedores en un crédito colectivo a cargo de una sociedad anónima. Destacan: las hipotecarias, que están garantizadas por una hipoteca que se establece sobre los bienes de la empresa y, las quirografarias, que se garantizan con la solvencia económica y moral de la empresa y se respaldan con los bienes de la misma aunque estén sin hipotecar.
- **Bonos bancarios de desarrollo.**- Son títulos de crédito nominativos emitidos por la banca de desarrollo con el propósito de captar recursos a largo plazo para el financiamiento de proyectos de inversión también a largo plazo.
- **Certificados de participación inmobiliaria (CPI'S).**- Son títulos nominativos de crédito a largo plazo que dan derecho a una parte alicuota de la titularidad de los bienes inmuebles dados en garantía.

3.6.1.3 Mercado de metales

Encontramos las operaciones que se realizan con centenarios, onzas troy, etc.

3.6.2 Operaciones de reporto

El reporto es una operación que se realiza en el mercado de dinero y que consiste en que la casa de bolsa garantiza al inversionista, una tasa de rendimiento por medio de la recompra de su inversión. Esto es, que una vez obtenidas las condiciones para que el inversionista obtenga su rendimiento, la casa de bolsa compra ese valor a su cliente para que se realice la ganancia. Las operaciones de reporto son muy útiles para aquellos inversionistas que tienen excedentes de efectivo por pocos días, por lo que no les es posible adquirir algún otro instrumento por el plazo que tienen, sino que a través del reporto, pueden tener acceso a ese instrumento por 2 o 3 días.

3.6.3 Operaciones a plazo o margen

Son operaciones mediante las cuales el inversionista compra valores a precio del día, con crédito e interés hasta la fecha preestablecida. Cuando se llega esta fecha, el inversionista debe pagar el monto del crédito y los intereses correspondientes.

3.6.4 Operaciones a futuro

En este tipo de operaciones, el inversionista se obliga a pagar en una fecha determinada un precio determinado por uno o varios valores, sin que se le cobre una tasa de interés, pues no solicita un crédito como en el caso anterior, sino que sólo se lleva a cabo un compromiso para adquirir esos valores.

3.6.5 Operaciones de arbitraje

Consisten en la compra y venta simultánea de valores en distintos lugares, lo que permite obtener ganancias sin riesgo debido a la diferencia de precios en esos lugares. Esto significa que existe la posibilidad de que un mercado esté cotizando un valor con un precio menor al que tiene el mismo valor en otro mercado. Por lo tanto, se puede comprar el instrumento en el mercado "barato" y venderlo en el que está caro, con lo que se obtiene una ganancia.

3.6.6 Manejo de fondos

La casa de bolsa puede, a petición de su cliente, llevar a cabo el manejo de algún fondo como puede ser de pensión, previsión social o jubilación, entre otros. Con esto, el cliente puede estar seguro de que obtendrá buenos rendimientos, sin llegar a comprometer el monto de esos fondos.

3.7 Sociedades operadoras de sociedades de inversión

Las sociedades operadoras de sociedades de inversión, ofrecen los servicios de administración de éstas, también prestan servicios de distribución y recompra de sus acciones, promoción de acciones y planes de inversión.

Las sociedades de inversión son sociedades anónimas especializadas en la administración de inversiones, las cuales reúnen el capital de muchos ahorradores y los invierten por cuenta y a beneficio de éstos, en un conjunto amplio y selecto de valores, sin que jamás busquen llegar a tener el control de las empresas en las que están invirtiendo.

Su finalidad es fortalecer y descentralizar el mercado de valores, dar acceso a los pequeños y medianos inversionistas que no tienen la posibilidad de ingresar a ciertos instrumentos del mercado de valores y contribuir al financiamiento de proyectos de inversión del país.

Los diferentes tipos de sociedades de inversión existentes, como se mencionó en el capítulo anterior son tres: sociedades de inversión comunes, sociedades de inversión en instrumentos de deuda y sociedades de inversión de capitales.

3.8 Afianzadora

Las afianzadoras tienen a su cargo la emisión de diferentes tipos de fianzas, mismas que de acuerdo a la obligación que garantizan, se dividen en los siguientes ramos:

- a) Fianzas de fidelidad
- b) Fianzas judiciales
- c) Fianzas administrativas
- d) Fianzas de crédito

3.8.1 Fianzas de fidelidad

Son las que garantizan el resarcimiento del daño que cause un empleado, por la comisión de un delito en contra de los bienes de la empresa beneficiaria o de los que ésta sea jurídicamente responsable.

Dentro de este ramo, existen varias modalidades que varían de acuerdo: al número de personas cuyo comportamiento esté garantizado ante la posible comisión de un delito y, al monto que se esté garantizando, encontramos las siguientes:

- **Individual.**- Garantiza el resarcimiento del daño patrimonial que cause un solo empleado en un puesto determinado, hasta por una suma determinada, incluyendo vendedores y comisionistas.
- **Cédula.**- Garantiza el resarcimiento del daño patrimonial que cause un grupo de empleados, pudiendo ser personas que desempeñan puestos diferentes y con montos individuales también diferentes.
- **Global.**- Garantiza el resarcimiento del daño patrimonial que cause el personal administrativo de una empresa, con un monto único que cubre uno o varios ilícitos hasta la totalidad del monto, excepto comisionistas y agentes de ventas, siendo opcional la inclusión de obreros y compañías filiales.
- **Responsabilidades limitadas.**- Garantiza el resarcimiento del daño patrimonial que cause todo el personal administrativo de una empresa, agrupados en tres diferentes niveles de responsabilidad, hasta un cierto límite del monto total de la fianza, según el nivel en que sean colocados, excepto comisionistas y vendedores.
- **Estratos.**- Garantiza el resarcimiento del daño patrimonial que cause todo el personal administrativo de una empresa agrupados en tres estratos, cada uno con un cierto porcentaje

del total de los empleados y con un monto global independiente por estrato, y que guardan entre sí, una proporción determinada del monto total de la fianza.

- **Obreros.-** Garantiza el resarcimiento del daño patrimonial que cause todo el personal obrero de una empresa con un monto único que cubre uno o varios ilícitos hasta la totalidad del monto.
- **Cobertura combinada.-** Garantiza el resarcimiento del daño patrimonial que causen 11 personas como mínimo de una misma empresa, con un monto individual y tope máximo de responsabilidades a pagar, incluyendo vendedores y comisionistas.
- **Monto único para vendedores.-**Garantiza el resarcimiento del daño patrimonial que causen todos los vendedores y comisionistas (5 como mínimo) de una empresa, con un monto global que cubre uno o varios ilícitos hasta la totalidad del monto.
- **Monto único para vendedores en responsabilidades limitadas.-** Garantiza las responsabilidades del personal de ventas de una empresa, con un monto único para todos pero variando el monto a pagar según el nivel en que hayan sido ubicados por el propio beneficiario.
- **Monto único para vendedores en estratos.-** Garantiza las responsabilidades de todo el personal de ventas cuyo monto se integra con tres montos globales que guardan una relación entre sí, con una relación máxima hasta el monto de cada estrato.
- **Tarjeta de crédito empresarial.-** Garantiza el resarcimiento del daño patrimonial que cause por delitos cometidos por empleados a través del uso indebido de tarjetas de crédito y el monto de este endoso corresponde como máximo a un 50% del monto vigente de la fianza básica.

3.8.2 Fianzas judiciales

Garantizan el cumplimiento de los deberes y obligaciones o actos de particulares o del sector público, dentro de un procedimiento judicial o derivado de resoluciones judiciales. Este tipo de fianzas se dividen en penales y en no penales.

3.8.2.1 Fianzas judiciales penales

Dentro de este tipo de fianzas se encuentran las siguientes:

- **De libertad provisional.**- Garantiza las presentaciones del acusado ante la autoridad judicial, durante el procedimiento penal, cuando es a causa de uno o varios delitos y cuya pena no excede de 5 años de prisión en su media aritmética.
- **De condena condicional.**- Garantiza las presentaciones del sentenciado por el juez o tribunal, cuando la pena de prisión no es mayor a 5 años.
- **De libertad preparatoria.**- Garantiza las presentaciones del procesado después de haber cumplido un porcentaje del 60% de la pena en prisión, impuesta en una sentencia.
- **De suspensión de orden de aprehensión.**- Garantiza los posibles daños y perjuicios que se pudieran llegar a ocasionar con motivo de la suspensión de una orden de aprehensión que dicten las autoridades, en contra de las cuales se promueve el juicio de garantías dentro de la tramitación de un amparo.
- **Reparación de daño por vehículos en general.**- Garantiza a un tercero a causa de sus bienes por el daño ocasionado a un vehículo.

- **Daños y perjuicios.**- Garantiza los posibles daños y perjuicios que se pudieran ocasionar dentro de un procedimiento judicial.

3.8.2.2 Fianzas judiciales no penales

En esta modalidad de fianzas, encontramos las siguientes:

- **Providencia precautoria.**- Garantiza los daños y perjuicios que se podrían ocasionar con motivo de un embargo a una persona, considerada como deudor, por parte del acreedor, que es el fiado.
- **Levantamiento de providencia precautoria.**- Garantiza los posibles daños y perjuicios relacionados con el levantamiento del embargo precautorio de una providencia precautoria. En este caso, el fiado es el aparente deudor, que quiere liberar los bienes que se encuentran sujetos a una providencia precautoria.
- **Juicio especial de desahucio.**- Garantiza el resarcimiento de los daños y perjuicios que se puedan ocasionar en un juicio de arrendamiento, donde se busca el lanzamiento del inquilino.
- **Gestor judicial, síndico, o manejo como albacea.**- Garantiza el fiel desempeño y manejo que realicen los fiados en su calidad de gestores, síndicos o albaceas, respecto del patrimonio que se les encomienda.
- **Pensión alimenticia.**- Garantiza el pago de la pensión alimenticia que tiene que otorgar una persona a favor de otra, por mandato de una autoridad judicial.
- **Amparo laboral.**- Garantiza los posibles daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por la suspensión de la ejecución de un laudo.

3.8.3 Fianzas administrativas

Este tipo de fianzas garantizan el cumplimiento de obligaciones generales entre dos partes, que no se pueden englobar en las fianzas de fidelidad y en las judiciales. Encontramos las siguientes modalidades:

3.8.3.1 Fianzas administrativas generales

Comprenden los siguientes tipos:

- **Concurso o licitación.**- Garantiza la seriedad de una propuesta en un concurso privado o público.
- **Anticipo.**- Garantiza que el dinero otorgado como anticipo sea invertido en una obra o equipo o que se devuelva al beneficiario.
- **Anticipo revolvente.**- Garantiza la aplicación continua de anticipos de dinero recibido en una operación que por sus características se rehabilita, esto es, que no se amortiza la cantidad aplicada en la inversión, sino que se rehabilita para ser invertida en su totalidad.
- **Cumplimiento de pedido o contrato.**- Se responde por que los trabajos contratados sean hechos en tiempo y con las características y cantidades estipuladas.
- **Buena calidad.**- Garantiza la reparación de vicios ocultos o defectos de una obra, material o equipo.
- **Arrendamiento.**- Garantiza el pago de las rentas estipuladas en el contrato de arrendamiento.

- **Condóminos.-** Garantiza el pago de las cuotas de mantenimiento, administración y servicios.
- **Uso o devolución de divisas.-** Se garantiza al banco que presta divisas, que éstas se emplearán en la adquisición de herramientas o equipo que será importado al país.
- **Agencias de viajes.-** Garantiza las responsabilidades en que pudieran incurrir las agencias de viajes en el desarrollo de su gestión.
- **Operaciones internacionales.-** Atendiendo al tipo de fianza del país de cumplimiento de la obligación.
- **Contingencias fiscales y laborales.-** Garantiza las posibles contingencias con motivo de la prestación de este servicio, respondiendo de posibles pasivos laborales o fiscales.

3.8.3.2 Fianzas administrativas de interés fiscal

- **Aduanales de importación temporal.-** Garantiza el retorno de la mercancía al país de origen en un determinado plazo.
- **Aduanales de importación definitiva.-** Garantiza el pago de los impuestos al comercio exterior de la mercancía que se importa para quedarse en territorio mexicano.
- **Aduanales de exportación temporal.-** Garantiza el regreso a territorio mexicano de mercancía en un plazo determinado.
- **Aduanales de exportación definitiva.-** Garantiza el pago de los impuestos que se causan con motivo del comercio exterior.

- **Aduanales de controversia arancelaria.**- Garantiza el interés fiscal con motivo de la inconformidad en la aplicación de la tarifa arancelaria aplicable a mercancía que se importa o exporta.
- **Aduanales de cuotas compensatorias.**- Garantiza la suspensión de cuotas compensatorias por prácticas "Dumping".
- **Aduanales de maquiladoras.**- Se garantiza el retorno al país de origen de materia prima o equipo, haya o no sufrido transformación al amparo de un programa de importaciones.
- **Inconformidades fiscales.**- Garantiza la suspensión del Procedimiento Administrativo de Ejecución y estará en vigor en tanto se resuelve el recurso interpuesto por el fiado en contra de un crédito fiscal.
- **Plego de responsabilidades.**- Garantiza las responsabilidades de un servidor público con motivo del desempeño de su encargo, cuando se ha iniciado en su contra un procedimiento administrativo.
- **Exención de impuestos.**- Se garantizan los posibles impuestos o derechos, más accesorios legales en tanto la autoridad fiscal determina el no cobro del crédito fiscal.
- **Clausura.**- Garantiza el interés fiscal con motivo de la solicitud de baja de un causante del Registro Federal de Contribuyentes, mientras el fisco ejercita su derecho de revisión de los ejercicios fiscales del causante.

3.8.3.3 Fianzas administrativas de permisos

Este tipo de fianzas se clasifica en las siguientes:

- **Sorteos y rifas.**- Garantiza la entrega de los premios a los beneficiarios con las cantidades y características anunciadas.
- **Rutas postales.**- Garantiza las responsabilidades de los transportistas en el desempeño de la concesión para tráfico postal.
- **Elaboración o portadores de alcoholes o azúcares.**- Garantiza las responsabilidades de los transportistas en el desempeño del permiso otorgado por el gobierno federal para traslado de mercancías sujetas a autorización para su distribución.
- **Estacionamientos.**- Garantiza los cajones de estacionamientos que serán utilizados por clientes que acuden a una industria, unidad habitacional o comercio, durante el tiempo que dure en actividad esa industria, comercio, o unidad habitacional.
- **Uso de suelo.**-Garantiza la no variación del uso del predio para el que se dio permiso, pudiendo ser habitacional, comercial, industrial o ecológico.
- **Licencias sanitarias.**- Garantiza el desarrollo de una actividad sujeta a reglamentos sanitarios por razón de su giro.

3.8.3.4 Fianzas administrativas de concesiones

Se dividen en:

- **Agentes aduanales.**- Garantiza las posibles responsabilidades en que pudieran incurrir los agentes aduanales por el desempeño de su gestión que es autorizada.
- **Notarios públicos.**- Responde por las posibles responsabilidades en las que lleguen a incurrir en sus funciones.

- **Prestador de un Servicio Público Federal.**- Garantiza las posibles responsabilidades en que se pueda incurrir con motivo de la prestación de un servicio público federal.
- **Corredor público.**- Garantiza las posibles responsabilidades en que pudieran incurrir los corredores públicos en el desempeño de su gestión.

3.8.4 Fianzas de crédito

Su función es garantizar la obligación de pago de recursos monetarios derivados de compromisos crediticios entre empresas, y encontramos los siguientes tipos de fianzas:

- **Pago de distribuidores.**- Garantiza a las grandes empresas que utilizan distribuidores como medio de comercialización, el pago de la mercancía en venta.
- **Inversionistas en operaciones bursátiles.**- Instrumento de garantía al gran público inversionista en emisiones primarias de operaciones bursátiles o de aceptaciones bancarias.
- **Operaciones de exportación-importación.**- Garantiza el pago del financiamiento que recibe el importador o exportador directo o indirecto a la institución crediticia o financiera que aporta el recurso.
- **Factoraje.**- Garantiza a la empresa de factoraje que sus vendedores o cedentes de títulos mercantiles o de crédito, cubran el crédito una vez que el emisor original de dicho título no realice el pago.
- **Arrendamiento financiero.**- Garantiza el pago del arrendatario al arrendador con motivo del contrato de arrendamiento financiero.

3.9 Aseguradora

Las aseguradoras ofrecen los siguientes servicios a sus clientes, los cuales varían de acuerdo a las necesidades y características del mismo. Hay una gran infinidad de seguros existentes en el mercado, incluso en forma constante se van creando nuevas pólizas de acuerdo a las exigencias del mismo. Pero he tratado de recabar la información de los más representativos y utilizados hoy en día, mismos que se presentan a continuación:

3.9.1 Seguros de automóviles

Este tipo de seguros tiene por objeto proteger al automóvil de una serie de daños o situaciones que se pudieran presentar. Cabe señalar que es el cliente quien decide que aspectos son los que desea cubrir y esto opera no sólo para este tipo de seguros sino para todos en general. Los aspectos que cubre o que puede cubrir este tipo de seguro son los siguientes:

- **Daños materiales** que sufra el vehículo a causa de acontecimientos tales como colisiones y vuelcos, rotura de cristales, incendio o explosión, eventos naturales como terremoto o granizo, actos de personas que tomen parte en huelgas o mítines, o cuando al ser transportado el vehículo por algún medio, éste sufra algún daño o que el vehículo caiga durante la maniobra de la transportación.
- **Robo total.**- Ampara el robo total del vehículo, y las pérdidas o daños materiales que sufra como consecuencia de ese robo total.
- **Responsabilidad civil por daños a terceros.**- Ampara al asegurado de la responsabilidad civil en que incurra él o cualquier persona que con su consentimiento use el vehículo y que a consecuencia de dicho uso, ocasione daños materiales a terceros en sus bienes y/o cause daños materiales corporales o incluso la muerte, incluyendo la indemnización legal que en su caso corresponda.

- **Gastos médicos a ocupantes.**- Cubre el pago de gastos médicos por concepto de hospitalización, medicinas, atención médica, enfermeros, servicios de ambulancia y gastos de entierro, originados por lesiones corporales que sufra el asegurado o cualquier persona ocupante del vehículo en accidentes de tránsito ocurridos mientras se encuentren dentro del vehículo.
- **Equipo especial.**- Protege el equipo especial que se adapte al coche, siendo el equipo especial cualquier parte, accesorio o rótulo instalado por voluntad del propietario del vehículo, en adición a las partes o accesorios con los que se adapta originalmente al vehículo.

3.9.2 Seguro de camiones

Con este tipo de seguro, se protege al camión de todos los aspectos mencionados en el de vehículos, pero además establece una protección contra algún daño que pudiera sufrir la carga del camión y/o sobre las adaptaciones y conversiones que sufra. Esta conversión y adaptación son las modificaciones que se le hagan a la carrocería o estructura del camión.

3.9.3 Gastos médicos mayores

Cubre al asegurado contra los gastos en los que pudiera incurrir debido a intervenciones quirúrgicas, honorarios médicos, medicamentos, análisis, radiografías y gastos de ambulancia, sin importar los padecimientos que se presenten en el año y el número de veces que se necesite atender. El asegurado puede ser una persona física o una persona moral. En el primer caso el nivel de atención puede ser personal o familiar.

3.9.4 Seguro de vida

Garantiza a la familia del asegurado, un monto que le permite, dependiendo del monto del seguro, cubrir la educación de sus hijos y el gasto familiar.

3.9.5 Seguro del hogar

Cubre el patrimonio familiar contra todo riesgo, tanto al inmueble o edificio, como a los contenidos del mismo y que van desde muebles, ropa y libros, hasta objetos de decoración, electrodomésticos y espejos. Asimismo, protege al asegurado y a sus dependientes económicos, por daños ocasionados a terceras personas como heridas por arrojar objetos a la calle, raspaduras o abolladuras a coches ocasionadas por abrir la reja o como mordedura del perro a un visitante. Los daños que ampara son por incendio, temblores, rayos, granizo, explosión de calentadores o tanques de gas, rotura accidental de tuberías de agua y rotura de cristales.

3.9.6 Seguro de condominios

Cubre en forma amplia las necesidades y responsabilidades en común de todos los integrantes del condominio, como son contra incendio, terremoto, demolición y remoción de escombros, gastos consecuenciales que son en los que se incurre por cambiarse de casa por algún daño anteriormente descrito, rotura de cristales, rotura de maquinaria, calderas y antenas parabólicas, robo a bienes comunes y responsabilidad civil de condóminos.

3.9.7 Seguros para empresas

Ampara a la empresa, contra daños sufridos por el incendio de su edificio, u otros daños que sufra como inundación, vandalismo, eventos naturales y pérdidas consecuenciales de esos eventos, principalmente terremotos. También protege el incendio de los contenidos, pérdidas consecuenciales por incendio, responsabilidad civil de actividades e inmuebles, responsabilidad civil del arrendatario, robo con violencia o asalto de los bienes que se encuentren dentro del edificio, dinero y valores, rotura de cristales, anuncios luminosos, calderas y aparatos sujetos a presión.

3.10 Sociedad financiera de objeto limitado

El servicio que proporciona esta entidad financiera, es el de otorgar créditos exclusivamente a los miembros de una determinada rama o sector económico, es decir, no puede otorgar créditos a empresas que no formen parte del sector para el que fueron autorizados.

Capítulo IV

La fusión como estrategia de crecimiento

4.1 Definiciones

4.1.1 Estrategia

La estrategia forma parte de la planeación de un negocio y consiste en "un programa general de acción y un despliegue implícito de empeños y recursos para obtener objetivos amplios"³². Dicho de otra manera, la estrategia señala los diversos caminos que se pueden seguir para llegar a un mismo objetivo, previamente determinado. Con esto quiero decir que la fusión puede ser un buen camino para que un grupo financiero crezca.

4.1.2 Fusión

Existen una gran cantidad de definiciones respecto a lo que es la fusión, dentro de las que podemos citar las siguientes:

"Es la combinación de dos corporaciones en la cual sólo una de ellas sobrevive"³³

"Es una transacción que forma una unidad económica a partir de dos o más anteriores"³⁴

"Es el método más adecuado para lograr la expansión"³⁵

³² Koontz, O'donnell, Wehrich, "Administración", p. 115

³³ Van Horne, James, "Fundamentos de Administración Financiera", p. 675

³⁴ Weston, Fred y Copeland, Thomas, "Finanzas en Administración", p. 962

³⁵ Boltten, Steven, "Administración Financiera", p. 761

Ahora bien, partiendo de esta última definición, considero el hecho de que una empresa tiene dos formas de crecer: internamente o externamente. La primera se consigue mediante la adquisición de nuevos activos, el desarrollo de nuevos productos, la búsqueda de nuevos mercados, etc. La segunda manera de crecimiento que tiene una empresa, la externa, se lleva a cabo precisamente con la fusión: "...los ejemplos más dramáticos de crecimiento y frecuentemente los incrementos más grandes en los precios de las acciones de la empresa, son el resultado de las fusiones."³⁶ Lo anterior, debido a que cuando se combinan las capacidades de las empresas que se fusionan, se logra o se debería lograr, un efecto de sinergia que provoca este crecimiento. La sinergia consiste en que al unirse dos empresas obtienen más de lo que hubieran obtenido entre las dos estando separadas.

4.2 Causas que originan una fusión

Hay muchas razones que pueden provocar que una empresa decida llevar a cabo una fusión y a continuación, haré mención de las que considero como las principales:

- Economías de operación y de escala
- Mejor administración
- Crecimiento
- Situación subvaluada
- Aspectos fiscales
- Diversificación
- Razones personales
- Motivaciones de financiamiento
- Efectos de la información
- Utilidades por acción
- Estructura de capital
- Rapidez y costo

³⁶ Weston, Fred y Brigham, Eugene "Fundamentos de Administración Financiera", p. 667.

En seguida, daré una breve explicación sobre el porque son consideradas como razones para llevar a cabo una fusión. Cabe aclarar que no son mutuamente excluyentes, y que por lo general, al realizarse una operación de este tipo, se encuentran involucradas más de una causa.

4.2.1 Economías de operación y de escala

Esta causa está fundada principalmente en el hecho de que al unirse dos empresas, pueden: abatir costos mediante la realización de ciertas acciones como el de eliminar duplicidad de instalaciones o funciones; consolidar éstas siempre y cuando se traten de funciones relacionadas a la contabilidad, compras o marketing; concentrar en una sola instalación, la mayor cantidad de operaciones posibles para que el costo baje, pues como lo cita James Van Horne "el aumento en volúmenes permite una utilización más eficiente de los recursos"³⁷

Como ya había mencionado anteriormente, el resultado de los ahorros que se pueden dar con una fusión, son los llamados efectos sinérgicos. Steven Bolten define a la sinergia como "dos elementos que combinados pueden operar con mayor eficiencia que dos elementos separados"³⁸

4.2.2 Mejor administración

Cuando una empresa tiene una mala administración, ésta se ve reflejada principalmente en sus bajas utilidades, por lo que es una buena razón para llevar a cabo la fusión, siempre y cuando dando una mejor administración a la empresa, se puedan mejorar sustancialmente las utilidades. Esto puede presentarse cuando en una empresa se tiene una buena dirección general y no un muy buen equipo

³⁷ Van Horne, James, Op. Cit., p. 671

³⁸ Bolten Steven, Op. Cit., p. 766

administrativo, y en otra, no se cuenta con un director general muy brillante pero sí posee administradores con grandes habilidades, lo que viene a equilibrar la situación.

4.2.3 Crecimiento

Puede resultar más barato para una empresa el hecho de adquirir otra que ya esté funcionando, con el fin de incrementar su capacidad o su penetración en el mercado, a través de nuevas líneas de productos, que desarrollarlas mediante su estructura interna o adquirir los activos que le permitan aumentar su capacidad. En estos casos, lo que debe evaluar la empresa adquirente, es el precio de mercado que debería pagar por adquirir la infraestructura necesaria para poder realizar lo anterior, y de esta forma determinar si conviene o no llevar a cabo la fusión. Otra razón de peso utilizando este crecimiento, es que se puede disminuir el costo de capital, debido a que los inversionistas ven un menor riesgo por el mayor tamaño de la empresa, y debido a que se puede aprovechar la mayor capacidad de endeudamiento de una de ellas, si la tiene.

4.2.4 Situación subvaluada

Se presenta cuando una compañía puede adquirir otra empresa a un precio muy barato, debido a que la que se pretende adquirir "cuenta con un valor de mercado que está muy por debajo del valor de reposición de los activos...que principalmente se debe a utilidades bajas."³⁹

4.2.5 Aspectos fiscales

Puede existir la posibilidad de que una empresa con pérdidas fiscales acumuladas, tenga muy poca probabilidad de obtener utilidades que le permitan hacer uso de esas pérdidas, con el fin de acreditarlas y no pagar impuestos. De ahí que la compañía que esté obteniendo grandes utilidades pueda decidirse por adquirir otra que se encuentre con pérdidas fiscales acumuladas, para obtener

³⁹ Van Home, James, Op. Cit., p. 672

este ahorro en impuestos. Este tipo de operaciones se realizan con ciertas restricciones, principalmente fiscales. Esta causa debe estar acompañada de otra para que se justifique la fusión, pues el beneficio que esta razón conlleva por sí sola es por poco tiempo. En México es muy difícil que se presente esta situación.

4.2.6 Diversificación

Se lleva a cabo cuando una empresa desea adquirir otra que se desempeña en un sector distinto al suyo, con la finalidad de evitar que durante ciertos periodos de tiempo las utilidades disminuyan. De esta forma, cuando una de las empresas no cuente con gran actividad, que se traduzca en bajas utilidades, la otra sí las obtenga y de esta manera se compense esta variabilidad con la fusión. Con esto se trata de diversificar el riesgo de la empresa. En la realidad es muy difícil encontrar sectores que tengan un comportamiento 100% complementario, en lo que a variaciones en ventas se refiere.

Cuando una empresa decide realizar una fusión por esta causa, normalmente tiene otra razón por la que lo hace: al tratar de diversificarse, busca que el inversionista vea en su empresa una opción segura para invertir, pero ésto no justifica tomar la decisión de la fusión, pues el inversionista puede por sí solo diversificar su propio riesgo.

4.2.7 Razones personales

Puede presentarse el caso de que existan sectores en la economía que estén sumamente controlados, por lo que los accionistas de una empresa perteneciente a uno de esos sectores opten por fusionarse con una compañía que tenga mayor facilidad de acceso al mercado accionario, con el fin de obtener una mejor liquidez y de poder diversificar sus inversiones.

4.2.8 Motivaciones de financiamiento

Para una empresa con dificultades en la obtención de efectivo, resulta más fácil pagar con acciones a los accionistas de la empresa con la que quieren llevar a cabo la fusión, que vender esas acciones en el mercado accionario y posteriormente con ese dinero comprar lo que necesitan, además de que pueden adquirirlo a un costo menor, como ya se vio en el punto relativo a la situación subvaluada.

4.2.9 Efectos de la información

Existe la posibilidad de que una empresa esté subvaluada y quiera ser adquirida por otra. Una vez que se empiezan a llevar a cabo las negociaciones para lograr la fusión, puede descubrirse esta subvaluación y la información filtrarse al mercado, mismo que se da cuenta de que en realidad esta empresa tiene un valor mayor al que tiene, por lo que su valor se incrementa en el mercado, y la empresa adquirente obtiene una gran ganancia por esta situación.

4.2.10 Utilidades por acción

En algunas ocasiones una empresa busca adquirir otra con el solo hecho de aumentar las utilidades por acción, lo que representa para los inversionistas de la empresa un buen parámetro para invertir en ella.

4.2.11 Estructura de capital

Esta causa motiva a la fusión cuando una empresa está muy apalancada y desea adquirir una compañía que esté financieramente sana, lo que da como resultado una empresa con una mejor estructura de capital, que le permita tener una mayor capacidad de endeudamiento.

4.2.12 Rapidez y costo

Existen sectores que son muy difíciles de incursionar, debido a los grandes controles que puedan tener, por lo que una manera de poder ingresar a ellos es mediante la fusión, pues de esta forma ingresan a este sector evitándose muchos problemas.

4.3 Tipos de fusión

Existen tres grandes criterios bajo los cuales se clasifica la fusión:

- Con base en el impacto económico
- Con base en la situación jurídica
- Compañías controladoras

4.3.1 Con base en el impacto económico

Esta clasificación se divide a su vez en 3 incisos, de acuerdo al giro que tiene la empresa que se adquiere. Este tipo de fusión puede ser:

- Vertical
- Horizontal
- Conglomerada

a) **Vertical.**- La fusión vertical se da cuando la empresa adquirente decide comprar otra compañía con el fin de integrarse hacia adelante o hacia atrás, es decir, cuando la empresa busca ser su propio cliente o su propio proveedor, respectivamente.

b) **Horizontal.**- La fusión horizontal es aquella en la que la empresa que compra decide adquirir a otra compañía que se encuentra ubicada dentro de su mismo sector y operan dentro de los mismos mercados geográficos.

c) **Conglomerada.**- La fusión conglomerada se lleva a cabo cuando una compañía compra a otra empresa que pertenece a un sector completamente diferente al suyo. Se divide en:

- **Fusión para la extensión del producto.**- Se da entre empresas que manejan sistemas de producción y/o distribución similares y cuyos productos no compiten directamente entre sí.
- **Fusión para la extensión del mercado.**- Se lleva a cabo entre empresas que fabrican productos similares, pero operan en distintos mercados.
- **Fusión sin relación.**- Cuando se fusionan empresas que no tienen relación alguna y esta adquisición se realiza con la finalidad de entrar a nuevos mercados, o por alguna otra de las causas ya mencionadas anteriormente.

4.3.2 Con base en la situación jurídica

Esta clasificación hace referencia a la forma en la que se lleva a cabo la fusión en términos legales. Se divide en:

- Fusión estatutaria
- Consolidación

a) **Fusión estatutaria.**- Este tipo de fusión, "se lleva a cabo mediante el intercambio de acciones libres de impuestos, a raíz de la cual una de las compañías sobrevive y la otra desaparece"⁴⁰, reconociendo la empresa sobreviviente tanto el activo como el pasivo de la empresa que deja de existir. Se lleva a cabo mediante la votación de los accionistas de ambas empresas, y normalmente requiere de dos terceras partes de los votos para que proceda la fusión.

⁴⁰ Bolten, Steven, Op. Cit., p. 762

b) **Consolidación.**- Cuando se lleva a cabo, las dos empresas se funden dando origen a una nueva sociedad, desapareciendo ambas. Al igual que en el caso anterior, esta nueva empresa reconoce los activos y los pasivos de las antiguas organizaciones.

4.3.3 Compañías controladoras

Las compañías controladoras son aquellas que tienen el control de dos o más empresas mediante la posesión de un número determinado de acciones, sin que necesariamente representen la mayoría. No es una fusión formal, pues cada empresa tiene una personalidad jurídica distinta entre sí, pero al tener control sobre el Consejo de Administración de estas empresas, se pueden tomar decisiones de tal forma que se favorezcan o complementen las operaciones de la empresa controladora.

4.4 Formas de adquisición

Hay tres formas mediante las cuales se puede llevar cabo la adquisición de una compañía, y son las siguientes:

- Fusión, propiamente dicha
- Adquisición de acciones
- Adquisición de activos

a) **Fusión.**- Los activos y los pasivos de la empresa adquirida se transfieren a la empresa compradora y son absorbidos por ésta desapareciendo la primera como entidad independiente. Esta se lleva a cabo, como ya mencioné anteriormente, por medio de una votación de los accionistas para lo cual se debe conseguir por lo general las dos terceras partes de la votación.

b) **Adquisición de acciones.**- La parte adquirente compra directamente a los socios de la empresa sus acciones, aunque esto representa una desventaja debido a que si algún accionista minoritario no

desea vender su parte, cuando los demás accionistas ya lo hicieron, la empresa compradora nunca va a tener a esa empresa integrada completamente.

c) **Adquisición de activos.**- La empresa compra los activos a la empresa y el pago se le hace directamente a ésta, quien entonces puede decidir si se disuelve o no. En este caso, el importe de la venta de los activos se otorga a los accionistas.

4.5 Mecánica para llevar a cabo una fusión

La forma en la que una fusión se realiza, consta de diversos pasos que a continuación resumiré en los siguientes 4 puntos:

a) **Búsqueda.**- Cuando una empresa se ha decidido a llevar a cabo una fusión por ser la mejor alternativa encontrada para solucionar el problema que tiene, debe iniciar con el proceso de selección de posibles candidatos. Para ello, debe tomar en cuenta aquéllas empresas que a su juicio considere que le ayudarán a resolver su problemática.

b) **Investigación.**- Una vez que se tiene una lista de candidatos, se procede a realizar el análisis de cada uno de ellos. Este análisis comprende factores tales como sus antecedentes públicos, estados financieros y su situación crediticia. Si después de haber realizado este análisis preliminar persiste el interés por los candidatos, se lleva a cabo un análisis más profundo de la empresa con la finalidad de conocerla mejor. Para ello se realizan entrevistas con los administradores y así, se conocen aspectos de la empresa que no pueden percibirse con tan solo analizar los estados financieros, tales como su filosofía, mercado meta, objetivos, políticas, procedimientos, etc.

c) **Negociaciones.**- En una negociación cualquier aspecto que intervenga en ella reviste gran importancia, pues puede darse el caso de que por subestimar algún detalle por parecer muy insignificante, se pierda algún aspecto que interesaba mucho conseguir, porque en realidad el detalle

no era tan insignificante como parecía. Pero el punto fundamental de una negociación para llevar a cabo una fusión, es el referente al del establecimiento de los términos y, dentro de éste, la razón de intercambio. Esta importancia radica en que en esta etapa de la negociación es donde se determinan el monto y la forma de pago. Otros aspectos que se consideran en la negociación son: determinar si la administración de la empresa adquirida va a continuar laborando para la compañía o no, si se va a imponer alguna restricción a la reventa de las acciones o a la formación de una nueva empresa competidora por parte de los antiguos accionistas. También se debe tener absoluta certeza de que todos los derechos, patentes y marcas de la empresa adquirida hayan sido transferidos adecuadamente, para evitar irregularidades en un futuro.

d) Adquisición e integración.- En esta etapa se llevan a cabo ciertas actividades que tienen por objeto darle formalidad a la fusión de la empresa, y dentro de las cuales cito las siguientes:

- Notificar al registro público que la fusión entre las sociedades se ha llevado a cabo.
- Registrar las nuevas acciones en la Bolsa de Valores.
- Registrar el intercambio de activos y pasivos ante las autoridades correspondientes.
- Consolidar funciones y actividades.

Es importante señalar, que para que se pueda llevar a cabo la fusión entre grupos financieros o cualquiera de sus integrantes, es necesario contar con la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como se mencionó en el capítulo 2, independientemente de que también debe conseguir la aprobación de la Comisión Federal de Competencia.

4.6 ¿Por qué fusionarse un grupo financiero?

Antes que nada quiero comenzar diciendo que al hablar de una fusión de un grupo financiero, me refiero al hecho de que éste adquiera cualquier entidad financiera que pueda formar parte de él y al hecho de que pueda adquirir a otro grupo financiero en su conjunto

Considero que debido a la gran competencia que existe en el país dentro de este sector, misma que se incrementará más y más debido a las nuevas autorizaciones que se están otorgando para la formación de nuevos bancos o de nuevas casas de factoraje, etc, aunadas con la reglamentación publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de abril de 1994, en donde se publican las reglas que regirán a las filiales extranjeras en el país de bancos y casas de bolsa, este sector financiero tenderá a presentar una competencia cada vez más dura. Para poder afrontarla y obtener mejores oportunidades de crecimiento y desarrollo dentro del sector, estoy convencido de que poco a poco se empezarán a ver en los grupos financieros deseos por sobresalir más dentro de la competencia, más de los que ya existen ahora. El primer paso para ello, es buscar su crecimiento atendiendo un mayor mercado, ofrecer nuevos y mejores servicios, abatir costos, adquirir tecnología de punta, entre muchos otros factores más. En muchas ocasiones, esto resultará un tanto cuanto complicado, pues sin duda alguna lo que priva actualmente en las entidades que prestan servicios financieros, es la búsqueda de un mercado muy selecto, que cuente con ciertas características muy específicas que a su juicio considere que son las que mejores oportunidades le brindará. Por lo tanto, si un grupo financiero desea ingresar a otro tipo de mercado distinto al que atiende, o bien, si desea expandir sus servicios a otras áreas dentro de la geografía nacional, considero que una opción muy importante y que debe ser tomada en cuenta, es la fusión. Esto, debido a que como expliqué en puntos anteriores, para una empresa es una manera "más fácil" para incursionar en mercados distintos al suyo o para abarcar nuevos mercados localizados físicamente en forma distante. En lo que se refiere al abatimiento de costos, la fusión le permite al grupo financiero realizar una consolidación de las funciones que lo permitan, como las contables y las de mercadotecnia. A su vez, esto implicará economías de escala, pues el volumen en las compras que se hagan y en los servicios que se soliciten, serán mucho mayor. Todo esto se traduce en un menor costo, que le permite al grupo financiero ofrecer mejores condiciones en sus servicios que lo faculten para ser más competitivo.

Por otro lado, la tendencia que ha presentado la economía mundial nos enseña que la formación de bloques es una realidad muy importante, de ahí que si se extrapola, guardando la debida proporción, a los grupos financieros, también seguirán esa tendencia de buscar aliados para poder operar mejor.

Es claro que los grupos financieros importantes por su tamaño y presencia en el mercado, no tienen mucha necesidad de obtener y realizar una fusión. Mis ideas se dirigen principalmente a los grupos financieros de mediano y pequeño tamaño, pues con esta estrategia de fusión pueden avanzar trechos muy importantes en muy poco tiempo. Tal es el caso de la fusión de Banoro con Bancrecer, pues según propias palabras del Lic. Oscar Franco, alto ejecutivo del nuevo Bancrecer "...hemos dejado de ser dos bancos pequeños y nos hemos convertido en un banco mediano con un crecimiento extraordinario."⁴¹ También podemos confirmar lo anterior con el caso de la fusión realizada entre Banco Unión y Banca Cremi, pues de acuerdo a Jaime Collantes, director general de Banco Unión, "en los objetivos de Unión en el año de 1993, se planteó un crecimiento muy fuerte para los próximos cinco años, para lo que había dos alternativas: irse poco a poco, o tomar una parte más activa a través de una alianza o fusión."⁴²

Vale la pena aclarar, que ambas fusiones se consideran como tales, porque dentro de los tipos de fusión mencionadas, se clasifican en las de las compañías controladoras, ya que no se ha realizado una fusión formal por no estar autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por tener accionistas comunes. Las negociaciones entre los Grupos Financieros Serfin e Inverlat en las que se á trató de llegar a un acuerdo para fusionarse, se interrumpieron por haber diferencias en cuanto a los términos en que habría de realizarse la operación.

Por otro lado, aquellas entidades financieras que no pertenezcan a un grupo financiero tendrán muchas dificultades para salir adelante, por el solo hecho de que el mercado preferirá acudir a alguna institución en la que sabe encontrará todo tipo de servicio, por lo que no será difícil encontrar muchas empresas de este tipo que se desanimen en la lucha por sobrevivir en el mar de la competencia árdua, y decidan vender sus empresas al mejor postor.

⁴¹ "U.S./Latin Trade", Abril de 1994, p. 76

⁴² "Expansión", noviembre 10 de 1993, vol. XXV, No. 628, p.78

También estoy convencido de que la legislación mexicana puede modificarse al respecto, y tal vez para entonces esta estrategia se dificulte más y no sea conveniente de seguir. Pero en la actualidad, creo que es una muy buena opción, a mediano plazo, para que los Grupos Financieros puedan lograr un crecimiento que de otra forma sería muy difícil lograr.

Capítulo V

Conclusiones

1. El sistema financiero mexicano siempre se ha estado adaptando a las nuevas exigencias y necesidades económico-financieras del país y lo deberá seguir haciendo en el futuro conforme se presenten nuevas circunstancias que obliguen a esta modificación. Lo anterior para que siga estando al día.
2. La formación de los grupos financieros mexicanos es el resultado de esta adecuación que caracteriza al sistema financiero mexicano.
3. Si bien la fusión como estrategia no es nueva dentro del sistema financiero mexicano, ha sido empleada principalmente por el gobierno como un mecanismo de control.
4. El marco legal que regula a los grupos financieros y a las diferentes entidades financieras pertenecientes a él, permite que se lleve a cabo una fusión entre grupos financieros o entre sus entidades financieras, por lo que jurídicamente es factible su realización.
5. De todas las causas posibles que pueden motivar a que se lleve a cabo una fusión, las que pueden ser las principales impulsoras para que los grupos financieros sigan a la fusión como una estrategia son: buscar un crecimiento, acceder a nuevos mercados con mayor rapidez y con menores costos y las economías de escala que se pueden lograr.
6. Entre más causas o razones muevan a un grupo financiero a buscar la fusión, más ventajosa podrá resultarle como estrategia.

7. En cuanto a los servicios que pueden proporcionar los grupos financieros, la fusión permitiría ofrecerlos de una mejor manera al seleccionar de las diferentes formas en que se prestan los servicios en cada entidad, aquellas que presenten más ventajas.

8. Dentro de las fusiones que se han realizado entre entidades financieras pertenecientes a un grupo financiero, se ha reconocido que la búsqueda de crecimiento fue un móvil para llevarla a cabo y que, en efecto, éste se ha dado.

9. Si bien la fusión de las entidades financieras pertenecientes a los grupos financieros, o la fusión de éstos, es el primer paso que se debe presentar en el sistema financiero mexicano, para que se pueda lograr un crecimiento más rápido de sus participantes, sería interesante conocer si en un futuro el sistema financiero mexicano evolucionará a tal grado, que el siguiente paso dentro del mismo sector sea la desaparición de estos grupos a través de una fusión de todos sus integrantes, para dar paso a una sola institución que brinde todos los servicios de una manera totalmente integral.

Conclusión general

Tomando como referencia la hipótesis de trabajo que formulé para esta investigación y que menciono nuevamente: "la fusión sí puede ser una estrategia financiera de crecimiento a seguir por los grupos financieros del país para crecer más y en menos tiempo de lo que lo harían sin una fusión", demuestro con el desarrollo de este trabajo de investigación que sí puede ser una estrategia financiera de crecimiento a seguir por los grupos financieros mexicanos, con las siguientes salvedades: que las partes negociantes lleguen a un acuerdo y que la operación sea autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como autoridad máxima dentro del sistema financiero mexicano, y por la Comisión Federal de Competencia, como organismo encargado de combatir los monopolios.

Tabla 1

Proceso de Desincorporación Bancaria				
Institución	Fecha			
	de aviso	de subasta	de cambio a S.A.	de venta
Banca Confia	3-May-91	7-Jun-91	26-Jul-91	5-Ago-91
Banca Cremi	19-Feb-91	28-Abr-91	17-Jun-91	23-Jun-91
Banca Promex	17-Ene-92	7-Feb-92	26-Mar-92	5-Abr-92
Banca Serfin	31-Oct-91	19-Nov-91	16-Ene-92	26-Ene-92
Banco B.C.H.	26-Jul-91	16-Ago-91	30-Oct-91	10-Nov-91
Bancreser	31-May-91	21-Jun-91	9-Ago-91	19-Ago-91
Banco de Oriente	31-May-91	14-Jun-91	2-Ago-91	11-Ago-91
Banco del Atlántico	17-Ene-92	31-Ene-92	19-Mar-92	29-Mar-92
Banco del Centro	27-Mar-92	15-May-92	25-Jun-92	6-Jul-92
Banco Internacional	27-Mar-92	15-May-92	12-Jun-92	28-Jun-92
Banco Mercantil del Norte	27-Mar-92	24-Abr-92	4-Jun-92	14-Jun-92
Banco Mexicano Somex	31-Oct-91	11-Dic-91	20-Feb-92	5-Mar-92
Banamex	3-May-91	3-Jul-91	16-Ago-91	26-Ago-91
Banoro	17-Ene-92	14-Feb-92	2-Abr-92	10-Abr-92
Banpais	19-Feb-91	19-Abr-91	10-Jun-91	17-Jun-91
Multibanco Comermex	31-Oct-91	3-Dic-91	30-Ene-92	9-Feb-92
Multibanco Mercantil de México	19-Feb-91	12-Abr-91	5-Jun-91	9-Jun-91

Fuente: Diarios Oficiales correspondientes a esas fechas

Tabla 2

Grupos Financieros existentes al 31/08/94
Grupo Financiero Abaco, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Afirme, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Arka, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Banorte, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Estrategia Bursátil, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Fina Value, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Invermexico, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Margen, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Serfin, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Banamex-Accival
Grupo Financiero Bancomer, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Bancreser, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Capital, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Creml, S.A. de C.V.
Grupo Financiero del Sureste, S.A. de C.V.
Grupo Financiero GBM-Atlántico, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Havre, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Inbursa, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Interacciones, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Inverlat, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Mexival Banpaís, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Mifel, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Multiva, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Prime, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Probursa, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Promex-Finamex, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Unión, S.A. de C.V.

Fuente: Bolsa Mexicana de Valores

Bibliografía**1. Las instituciones de crédito**

Herrejón Silva, Hermilo
Editorial Trillas
México, D.F., 1988

2. La banca nuestra de cada día

Granados Chapa, Miguel Angel
Editorial Océano
México, D.F., 1983

3. La banca mexicana: septiembre de 1982-junio de 1985

Márquez, Javier
Centros de Estudios Monetarios Latinoamericanos
México, D.F., 1985

4. El nuevo sistema financiero mexicano

Borja Martínez, Francisco
Fondo de Cultura Económica
México, D.F., 1987

5. El nuevos sistema financiero mexicano

Villegas, Eduardo y Ortega, Rosá Ma.
Editorial Pac
México, D.F., 1992

6. Expropiación bancaria en México y desarrollo estabilizador

Pérez López, Enrique
Editorial Diana
México, D.F., 1987

7. Historia de la banca mexicana, 3er tomo

Comisión Nacional Bancaria y de Seguros de México
México, D.F., 1986

8. La estatización de la banca

Pazos, Luis
Editorial Diana
México, D.F., 1982

9. Anuario Financiero de México de 1981

Asociación Mexicana de Bancos
México, D.F., 1982

10. La Banca Mexicana en Transición: Retos y Perspectivas

Asociación Mexicana de Bancos
México, D.F., 1989

11. Tesis: Sistema bancario mexicano

Pérez Astudillo, Tobías Miguel
México, D.F., 1989

12. Tesis: Análisis y evaluación financiera de una institución de crédito de banca múltiple

Pineda Sandoval, Ernesto y Escamilla Nava, Juan Angel
México, D.F., 1991

13. Prácticas bursátiles

Martínez y López, Víctor Manuel
Instituto del Mercado de Valores, S.C.
México, D.F., 1993

14. Inversiones

Marmolejo González, Martín
Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas, S.C.
México, D.F., 1985

15. Tesis: Las sociedades de inversión y su importancia en el sistema financiero mexicano

Moro Barriga, Ana Gabriela
Universidad Panamericana
México, D.F., 1988

16. El Sistema Financiero Mexicano

Ugarte Chávez, Juan
Diplomado de Mercado de Valores
Facultad de Derecho, U.N.A.M.
México, D.F., 1992

17. Legislación Bancaria

Editorial Porrúa
México, D.F., 1994

18. Ley Federal de Instituciones de Fianzas

Fianzas Monterrey
México, D.F., 1992

19. Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros

Asociación Mexicana de Seguros, A.C.
México, D.F., 1990

20. El Mercado de Valores

Nacional Financiera
México, D.F.
Agosto de 1993

21. Fundamentos de Administración Financiera

Van Horne, James
Editorial PHH
México, D.F., 1988

22. Administración Financiera

Van Horne, James
Editorial PHH
México, D.F., 1993

23. Finanzas en Administración

Weston, Fred y Copeland, Thomas
Editorial McGraw Hill
México, D.F., 1988

24. Administración Financiera

Johnson, Robert y Melicher, Ronald
Editorial CECSA
México, D.F., 1993

25. Administración Financiera

Bolten, Steven
Editorial Limusa
México, D.F., 1993

26. Fundamentos de Administración Financiera

Weston, Fred y Brigham, Eugene
Editorial McGraw Hill
México, D.F., 1993

27. Principios de Finanzas Corporativas

Brealey, Richard y Myers, Stewart
Editorial McGraw Hill
México, D.F., 1988

28. U.S./Latin Trade

Abril de 1994

29. Expansión

México, D.F.
Noviembre 10 de 1993
Vol. XXV, No. 628

30. ABC del inversionista

Asociación Mexicana de Casas de Bolsa, A.C.
México, D.F.
Julio de 1988

31. Catálogo de productos

Factoraje Bancomer
México, D.F.

32. Folleto informativo

Almacenadora Bancomer
México, D.F.

33. Curso de capacitación

Arrendadora Bancomer
México, D.F.

34. Instructivo General de Fianzas

Afanzadora Insurgentes
México, D.F.
Enero de 1992

35. Folletería de seguros

Seguros La provincial
México, D.F.

36. Administración

Koontz, O'donnell, Wehrich
Editorial Mc Graw Hill
México, D.F., 1984